DE: DIGEN	FECHA: 28/08/2025
PARA: DLENA	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el señor JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada de Colombia, nombrado mediante resolución No. 177-DLENA-DIAM-SEADQ-2024 de fecha 30 de diciembre de 2024, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Departamento de Servicios Generales de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" tiene como misión institucional coadyuvar en la recepción, almacenamiento y distribución de los bienes adquiridos de acuerdo a las necesidades institucionales, los cuales una vez cumplen su vida útil son dados de baja y reintegrados en el almacén hasta tanto se les dé una disposición final.

Para efectos de apoyar la gestión ambiental relacionada con el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" ubicada en la ciudad de Cartagena, Bolívar; requiere contratar el servicio de recolección, servicio de corte de material ferroso con soplete, material no ferroso, transporte especializado según el caso (en vehículos tipo bus y camioneta tipo campero), clasificación, destrucción y chatarrización de los elementos dados de baja acuerdo disposiciones emitidas para tal efecto.

Es preciso señalar que la oficina de medio ambiente de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" inspecciona y clasifica el material dado de baja, el cual puede ser reutilizado (plástico, vidrio y cartón) apoyando la gestión ambiental que implementa la Armada Nacional, sin embargo la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" no cuenta con los recursos logísticos, presupuesto, vehículos especializados, personal para la destrucción y chatarrización del material ferroso, no ferroso, dispositivos electrónicos y residuos industriales en general, dados de baja acuerdo actos administrativos de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" o necesidades institucionales.

En virtud de lo anterior, se hace necesario contar con el servicio de recolección, transporte, clasificación, pesaje, destrucción y chatarrización final del material dado de baja, con el fin de contribuir con la protección ambiental de la región, mejorar la imagen institucional y dar cumplimiento a las directivas que regulan el manejo de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

De los materiales que la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" da de baja, se requiere un manejo integral que incluya el procesamiento, clasificación y disposición, bien sean Metales Ferrosos y no Ferrosos (por ej. Cobre, Bronce, Aluminio, Acero Inoxidable, Hierro, Plomo, etc.) hasta materiales más complejos y que requieren de un manejo especial y licencias ambientales para su procesamiento y comercialización tales como los cables de cobre y aluminio y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, aceites, transformadores, etc., ya que por ser esta una entidad militar maneja equipos y elementos de carácter reservado que requieren de certificaciones de chatarrización y destrucción final, con el fin de que algunos elementos de uso privativo de las Fuerzas Militares no sean repotenciados o reutilizados en otras actividades que puedan afectar la seguridad del Estado.

Ciñéndose al cumplimiento de la legislación medio ambiental nacional vigente, de acuerdo Resolución No. 1209 del 29 de junio del 2018, aplicable a sus actividades y otros requisitos que la entidad suscriba relacionados con aspectos ambientales, el futuro contratista debe prevenir y minimizar los posibles impactos a generar debido a su operación normal y eventualidades como emisión de gases, material articulado, derrames accidentales de residuos oleosos, sustancias peligrosas, contaminación de suelo y agua por oxidación de materiales que puedan generar daños del medio ambiente.

De acuerdo con la normatividad actual reglamentada por el Ministerio de Transporte para la habilitación y registro de entidades desintegradoras, se cuenta con la Resolución 20223040045295 de 2022 *"Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte"*, que en su capítulo 8 establece *Las disposiciones del presente capítulo tienen por objeto reglamentar el procedimiento para la cancelación de la licencia de tránsito, así como los requisitos que deben cumplir las entidades desintegradoras para obtener la habilitación por parte del Ministerio de Transporte para realizar la desintegración física de vehículos automotores en el país.*

Teniendo en cuenta el deterioro de la vida útil de los automotores, se llevó a cabo diferentes comités para dar de baja dichos vehículos, los cuales aún aparecen inscritos ante los entes de control de transporte, generando gastos

de impuestos. Basados en esto se hace necesario la destrucción total de los mismos y además realizar el descargue en la plataforma RUNT.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

OBJETO: "ENAJENACION A TRAVES DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES AUTOMOTORES DADOS DE BAJA, PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE DEFENSA ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" PARA CHATARRIZACIÓN, ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS descritas en el Anexo "A" del presente estudio.

2.1 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes objeto de enajenación deberán ser retirados previamente con supervisor del contrato en la siguiente dirección: Cartagena - Bolívar, Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", barrio el Bosque, sector Manzanillo.

El horario de entrega es de 0700R a 1200R y de 1300R a 1730R, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: El futuro contratista al momento de la recolección del material dado de baja, deberá enviar vehículos especializados que cumplan con los requisitos de ley para transportar estos bienes vía nacional (terrestre), de igual forma los operarios de los vehículos estipulados para el transporte de los bienes deberán tener sus respectivas capacitaciones en el manejo de los mismos para el movimientos o desplazamiento de los vehículos, así como también con su equipo de seguridad industrial correspondiente a la labor a ejecutar e igualmente deberán estar afiliados a una ARL y tener seguridad social, con el fin de acceder a la instalación militar donde será prestado el servicio.

NOTA: La empresa adjudicataria del contrato deberá recoger los bienes en los lugares descritos en la tabla No. 2 (Lugar de ejecución); además, la empresa adjudicataria asumirá costos de transporte, pesaje, desnaturalización y disposición final de los mismo.

2.2 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 DE JUNIO DE 2026 una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el contratista deberá allegar cronograma de actividades en el cual establece la recolección de los bienes de la unidad militar, transporte, clasificación, pesaje, destrucción y chatarrización final.

2.3 PLAZO PARA EFECTUAR LA CONSIGNACIÓN DEL VALOR OFERTADO: 15 DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato.

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: El valor de los bienes objeto de enajenación será determinado por el valor de la PUJA. A pesar de las cantidades y peso descrito en el anexo técnico.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de COMPRAVENTA.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el "Anexo A" del presente documento.

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
11191606	DESTROZOS AUTOMOVILÍSTICOS PARA CHATARRA O DESECHO
11191602	CHATARRA DE ACERO BÁSICO
11191606	DESTROZOS AUTOMOVILÍSTICOS PARA CHATARRA O DESECHO
11191607	CHATARRA DE COBRE
11191610	CHATARRA DE ALUMINIO

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.

2.9 TIPO DE ADJUDICACIÓN

El Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL atendiendo al proponente que el cumplimiento con lo establecido en los pliegos de condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, y presente la oferta económica más favorable para la Armada Nacional y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones de mercado cuando cumplan con los requisitos habilitantes.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: (indicar la normatividad que rige el proceso contractual).

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el literal e del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública del Decreto 1082 de 2015, "(...) La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

ASPECTOS TÉCNICOS

Condiciones técnicas y tecnológicas del proceso de chatarrización.

Todo vehículo automotor que haya alcanzado el final de su vida útil debe ser desintegrado mediante un

procedimiento que evite, mitigue y/o maneje los impactos ambientales negativos directos o indirectos que se puedan generar producto del proceso, y que puedan afectar los recursos naturales renovables y el ambiente, en especial la atmósfera, el agua, el suelo y el paisaje, así como la salud humana. Al mismo tiempo, el procedimiento implementado para la desintegración vehicular debe propender por la maximización de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos, que, clasificados por corriente de residuo, sean tratados por gestores especializados y, consecuentemente, buscar reducir, al mínimo posible, la cantidad de desecho no aprovechable que es necesario disponer de forma definitiva. El proceso de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o desintegración vehicular de automotores es aplicable a toda la tipología de vehículos automotores: motocicletas, otros vehículos tipo motocicleta, vehículos livianos (automóviles, camperos, camionetas), vehículos de transporte de carga, de transporte de pasajeros, vehículos especiales, oficiales, etc. El proceso inicia con la decisión que toma el poseedor de un vehículo automotor de desintegrarlo teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad vigente.

La vida útil de un vehículo es determinada por diversas condiciones de operatividad real del mismo. Estas condiciones deben permitir el acceso a recursos y procedimientos para iniciar voluntariamente la gestión final. Estado de la innovación y desarrollo técnico del proceso de chatarrización: productos y oportunidades del proceso de chatarrización.

La industria dedicada al proceso de desintegración, busca mejorar y fortalecer la salud ambiental de las principales ciudades del país (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Santamarta, Valledupar, Cúcuta), a través de acciones que permitan optimizar la relación causa - efecto entre el parque automotor y el estado actual de los componentes del medio ambiente, para con ello promover la aplicación de la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire. La desintegración vehicular busca reducir las emisiones de contaminantes, criterio, que como su nombre lo indica, se utilizan para decidir si el aire se encuentra contaminado, y hacen parte de la normativa ambiental de los países. Los contaminantes criterio en Colombia son: monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (No), óxidos de azufre (SOx), material particulado respirable (PM10) y ozono (O3). Estas sustancias contaminantes se encuentran en las emisiones de los vehículos, en mayores concentraciones en vehículos con tecnologías de mayor tiempo en el mercado y en ciudades de mayor concentración vehicular.

Los vehículos que se deben considerar para realizar el proceso de desintegración, son todos aquellos que se encuentran enmarcados dentro de los siguientes aspectos:

• *Los que han llegado al final de su vida útil por servicio prestado, es decir que cumplan con una determinada edad de funcionamiento y operación.*

• *Los que han llegado al final de su vida útil declarado por autoridades como la Fiscalía*

• *Los que han llegado al final de su vida útil por un siniestro, destrucción total (accidente, asonada, motín o incineración) y que contienen autopartes susceptibles de reciclar.*

• *Nuevas tendencias • Cambios tecnológicos*

La industria desintegradora busca la implementación de nuevas tecnologías industriales, digitales e inteligentes, esta estrategia la están implementando para reducir el consumo de gas natural, interconectar y automatizar sus operaciones físicas, con data en tiempo real.

Las tecnologías usadas en este momento han ayudado a la siderúrgica a identificar oportunidades de ahorro y, al tiempo, de rentabilidad en la producción, debido a que cuentan con una base de datos, que les facilita controlar, anticiparse y analizar sus operaciones.

El gemelo analítico, por ejemplo, ha reducido consumos energéticos, mantenido un proceso estable y anticipado eventos operativos que tengan impacto sobre el desempeño de uno de sus hornos de laminación, teniendo en cuenta que es una representación digital de un activo físico industrial.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

Amplitud de la oferta de características de los productos. Se realizó consulta en la página del Ministerio de Trasporte https://www.mintransporte.gov.co/ publicaciones/7182/entidades-desintegradoras-de-carga/, en la que se pudo establecer que las siguientes empresas desintegradoras se encuentran registradas ante el Ministerio de Transporte para expedir el certificado de desintegración física total de vehículos de transporte terrestre y que además cuentan con certificado ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, Resolución N° 1606 de 2015, así:

DESINTEGRADORAS DE VEHICULOS DE CARGA			
DESINTEGRADORA	**RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN**	**CERTIFICACION AMBIENTAL**	**SEDES DONDE PUEDE OPERAR**
DIACO S.A.	RESOLUCION 1442 DE 2004	DECISIÓN 1707-3674 DEL 19 DE JULIO DE 2017, EXPEDIDA POR CORANTIOQUIA.	**MEDELLÍN** AUTOPISTA MEDELLÍN -BOGOTÁ KM 7, VEREDA EL LLANO, MUNICIPIO DE COPACABANA.
		RESOLUCION 000726 DEL 24-07-2018, EXPEDIDA POR EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	**BUCARAMANGA** KILÓMETRO 3 VÍA CAFÉ MADRID PALENQUE PARQUE INDUSTRIAL FASE II CHIMITA LOTE 25 C.
		RESOLUCION 00825 DEL 01-05-2019, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE DE BOGOTÁ D.C.	**BOGOTÁ D.C.** CALLE 15 F NO. 12 A-91 LOCALIDAD DE FONTIBÓN
UNIÓN TEMPORAL RYM S.A.S.	RESOLUCION 730 /2016 - 1536/2016 Y 3896/2016	RESOLUCION 210 DEL 14 DE JUNIO DE 2016, EXPEDIDA POR EPA CARTAGENA	**CARTAGENA** CALLE 10 NO 56B- 17, KILÓMETRO 1 VÍA MAMONAL BARRIO NUEVO
		RESOLUCION No. 5-5779/2018 EXPEDIDO POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA	**DOSQUEBRADAS- RISARALDA:** LOTE KM 3 VIA ROMELIA EL POLLO SECTOR TRAMO DE PLAYA RICA SANTA ISABEL LOTE 2
		RESOLUCIÓN 0710 NO. 0713 000626 DE 2017 EXPEDIDA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	**YUMBO – VALLE** CRA. 31 NO. 10 -207 ARROYOHONDO MUNICIPIO DE YUMBO
		RESOLUCIÓN 2270 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EXPEDIDA POR EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.	**BELLO - ANTIOQUIA** CRA. 44 NO. 38 – 51.BARRIO CALLE VIEJA

SIDERÚRGICA DE OCCIDENTE S.A.	RESOLUCION 3847 DE 2013	RESOLUCION 0710 NO. 713 1106-2016 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, EXPEDIDA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA.	**YUMBO-VALLE** CALLE 12 A # 37-15 URBANIZACION ACOPI
UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S	RESOLUCIÓN 3953 DE 2013/ RESOLUCION 1854	RESOLUCION 0710 – 713 -000063 DEL 31-01-2018 POR LA COORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	**YUMBO-VALLE.** CARRERA 38 NO. 14-16, SECTOR ACOPI, MUNICIPIO DE YUMBO
		RESOLUCION 0907 DEL 31 DE MAYO DE 2016 DAMAB.	**BARRANQUILLA:** EN LA RESOLUCIÓN DICE ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA: CRA. 13 NO. 1E – 14 MANZANA L PATIO G.
		RESOLUCION 3255 DE 2018 DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE DE BOGOTA	**BOGOTÁ** CALLE 14 C NO 123-30 BARRIO EL CHANCO I DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C
		RESOLUCION 160AN-1612 18583 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2016 DE CORANTIOQUIA.	**BELLO ANTIOQUIA:** KM 2 AUTOPISTA MEDELLÍN BOGOTÁ.
SIDENAL	RESOLUCION 000405 DE 2005	RESOLUCION 2108 DEL 11 DE JULIO DE 2019 DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR	**TOCANCIPÀ** VEREDA TIBITO, MUNICIPIO DE TOCANCIPÀ

Fuente: https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/7182/entidades-desintegradoras-de-carga/

PERSPECTIVA LEGAL

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, requiere realizar el proceso de selección abreviada a través de subasta pública PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2025, ya que existen bienes muebles obsoletos y deteriorados y por consiguiente no están cumpliendo ninguna función; y en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el comité jurídico estructurador realiza el análisis del sector desde el punto de vista legal dando aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector GEES-V2 del 24 de junio de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

"La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su

aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia".

Se establece que la modalidad de contratación de conformidad a lo establecido en el literal e del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Enajenación Directa a través de subasta pública el cual:

(...) Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza. (...)

Se regula así el procedimiento para la enajenación de bienes mediante el cual la Entidad Estatal debe seguir como a continuación se establece en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será la modalidad de selección abreviada, pero en subasta tradicional (Ascendente). Nota: El anterior procedimiento de subasta aplica para todos los procedimientos de subasta pública, se debe tener en cuenta que para este proceso de enajenación de bienes aplica el mayor precio ofertado para dar inicio a la puja, es decir la subasta va en forma ascendente.

ASPECTOS REGULATORIOS AMBIENTALES

El proceso de chatarrización consiste en la destrucción de los elementos y componentes metálicos del automotor hasta convertir las partes metálicas ferrosas de desecho en chatarra y ser finalmente trasformadas para producir acero.

Este proceso, tiene incluido como alternativas de manejo la reutilización, tratamiento y aprovechamiento de los residuos con potencial de retorno al ciclo económico, lo que a su vez conlleva a la disminución de pasivos ambientales generados por la disposición de grandes volúmenes que disminuyen la vida útil de los rellenos sanitarios. Colombia cuenta con el aprovechamiento de los materiales ferrosos, pero se dejan de percibir ingresos por los no ferrosos, debido a que no se cuenta con la infraestructura para realizar el aprovechamiento y no se ha incurrido en estudios que vislumbren alternativas que disminuyan los residuos llevados a disposición final.
Cabe resaltar que en Colombia el proceso de desintegración de vehículos esta direccionado por velar para que no se genere un mercado negro de repuestos, e incluso de vehículos que ya cumplieron su ciclo de vida útil, dado que la intención es retirar de las calles tecnología antigua, que es la que más contamina y reemplazarla por una más moderna y más limpia.

El proceso de chatarrización, realiza actividades como el desmonte de ciertos componentes de la batería y fluidos como aceites, combustibles, líquido de frenos, gas de aire acondicionado, líquido refrigerante, ácido de batería, entre otros, todo a través de entidades especializadas o gestores externos certificados que deben garantizar el manejo medio ambiental, y estos a su vez debe cumplir con la normatividad vigente (Decreto 4741 de 2005)

PERSPECTIVA COMERCIAL

El 2024 ha sido un año lleno de contrastes, incierto y con grandes retos para el país, para las empresas, para los hogares y la sociedad en general. Aunque el año termina con una leve recuperación, seguimos muy por debajo de nuestro potencial; se pudo controlar la inflación al llevarla a niveles de alrededor del 5%; se detuvo la caída en la inversión, y, los mercados mantienen una alta volatilidad. En lo económico, sin duda, la mayor preocupación está en el tema fiscal, con un déficit alto, baja ejecución, un presupuesto que no corresponde a la realidad económica, una deuda en ascenso y un riesgo latente de no cumplir con la regla fiscal. Terminamos el año con la noticia de un aumento del salario mínimo, por decreto, del 9.54% que en el agregado de salario más subsidio de transporte alcanza un crecimiento del 11%. Con una inflación del 2024 que se espera sea aproximadamente del 5% y la meta de que el 2025 sea del 5% estamos hablando de un aumento que supera el 120% la inflación de este año y en el 266% la inflación esperada del año entrante. Son muchas las implicaciones de esta realidad, preocupa inmensamente el efecto sobre la informalidad laboral, el empleo, la inflación y las finanzas públicas. Cálculos nos demuestran que este incremento traerá una presión adicional de 2.5 billones adicionales al déficit fiscal del gobierno nacional. A todo lo anterior, se le suma un entorno internacional donde persisten tensiones geopolíticas y geoeconómicas. Una mirada de síntesis de los principales hechos geoeconómicos y geopolíticos de este año nos arroja escalamiento de tensiones entre países, intensas jornadas electorales, debilitamiento de la globalización, fortalecimiento del comercio mundial por bloques económicos y la IA aumentando su relevancia.

Se espera que América Latina y el Caribe continúe con una trayectoria de bajo crecimiento en 2024, a una tasa promedio del 1,8%. Este bajo crecimiento se observaría en todas las subregiones, puesto que América del Sur crecería un 1,5%; Centroamérica y México, un 2,2%, y el Caribe (sin incluir Guyana) un 2,6%. Por el

contrario, para 2025 se espera un crecimiento mayor, del 2,3% en toda la región, como se observa en el cuadro 1. Este repunte se explicaría, en particular, por el desempeño de América del Sur.

América Latina y el Caribe: tasa de crecimiento del PIB y proyecciones, 2022-2025
(En porcentajes y puntos porcentuales)

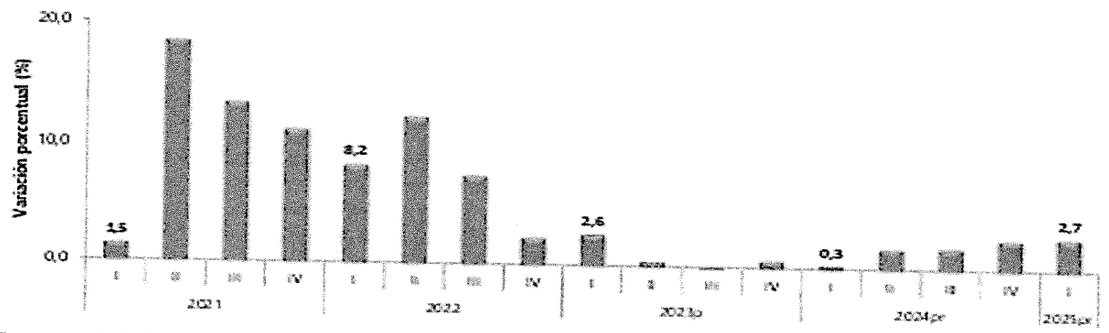
	Tasa de crecimiento del PIB (En porcentajes)				Variación interanual (En puntos porcentuales)	
	2022	2023	2024	2025	2023/2024	2024/2025
América Latina y el Caribe	4,0	2,2	1,8	2,3	-0,3	0,5
América Latina	3,9	2,1	1,7	2,3	-0,3	0,6
América del Sur	3,9	1,6	1,5	2,4	-0,1	1,0
Argentina	5,5	1,6	3,6	4,0	2,0	0,4
Bolivia (Estado Plurinacional de)	3,6	2,1	1,7	2,2	-1,4	0,5
Brasil	3,0	2,9	2,3	2,1	-0,6	0,2
Chile	2,1	0,2	2,6	2,3	2,4	0,3
Colombia	7,3	0,6	1,1	2,4	0,5	1,3
Ecuador	6,2	2,4	1,0	1,9	-0,6	0,9
Paraguay	0,2	2,7	3,8	3,6	0,9	0,2
Perú	2,6	-0,6	2,8	2,5	3,2	0,1
Uruguay	4,7	0,4	1,6	1,6	1,2	1,0
Venezuela (República Bolivariana de)	12,0	5,0	5,0	5,0	0,0	0,0
Centroamérica	4,6	3,1	3,1	3,1	0,0	0,0
Centroamérica y México	3,9	3,2	2,2	1,9	-0,9	-0,3
Costa Rica	4,6	5,1	4,0	3,3	-1,1	-0,7
Cuba	1,8	1,8	0,9	1,0	-0,9	0,1
El Salvador	2,6	3,4	3,5	3,1	0,0	-0,4
Guatemala	4,2	3,5	3,4	3,2	-0,1	-0,2
Haití	1,7	1,9	3,0	3,5	1,1	0,5
Honduras	4,1	3,9	4,0	3,8	0,2	-0,2

COMPORTAMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

De acuerdo con el último boletín técnico del Producto Interno Bruto (PIB) del DANE de fecha 15 de mayo de 2025 En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024.

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2021-I / 2025[pr]-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual). Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

Actividades financieras y de seguros crece 1,0%. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025I-I / 2024I-I	2025I-I / 2024IV-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

Comercio al por mayor y al por menor8 En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,0%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	1,0
Transporte y almacenamiento	2,9	-1,5
Alojamiento y servicios de comida	-0,2	0,2
Comercio al por mayor y al por menor[t]	**3,9**	**0,4**

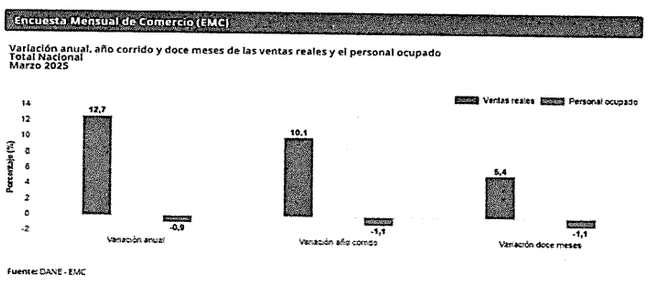
Fuente: DANE,PIB_T

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR COMERCIO

El sector comercio se entiende como la actividad de la economía consistente en la compra y venta de bienes ya sea para su venta, uso o transformación; de esta manera encontramos que este se consolida como una de las bases y sustento de la economía de los diversos países.

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

Esto Si se comparan los resultados de diciembre de 2023 con los de diciembre de 2019 se evidencia un incremento de 6,5% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un decrecimiento de 0,7%.



Fuente: DANE - EMC

En marzo de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 12,7% y el personal ocupado decreció 0,9% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7%.

En marzo de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 12,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Diecisiete líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, dos (2) líneas de mercancía registraron variación anual negativa en sus ventas.

Las principales contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,6 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La principal contribución negativa se presentó en la venta de Bebidas no alcohólicas, aportando -0,1 puntos porcentuales.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Marzo 2025 / marzo 2024 pr

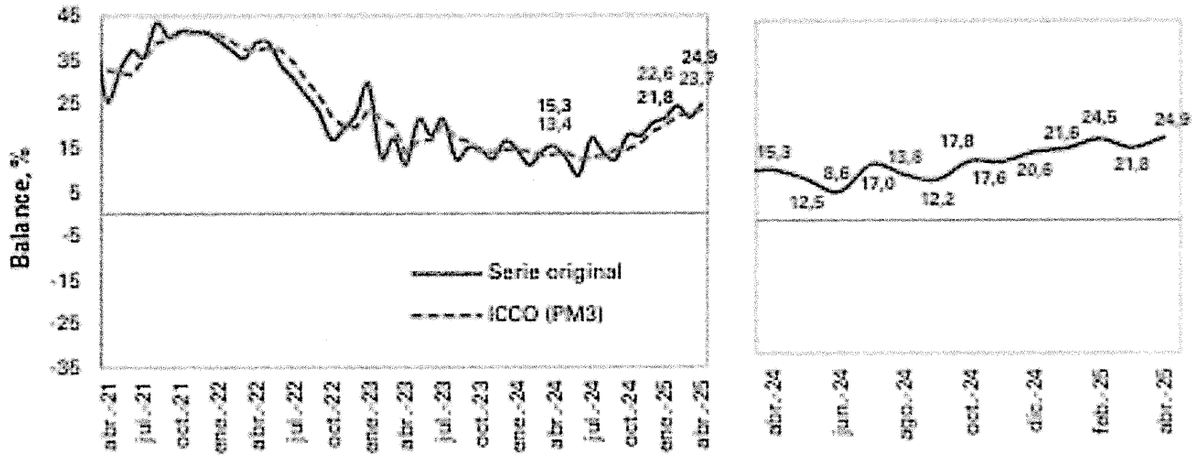
Líneas de mercancías	Variación %	Marzo 2025 / marzo 2024 Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**12,7**	**12,7**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	32,8	2,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	52,9	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	21,7	1,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	17,9	1,1
Combustibles para vehículos automotores	4,5	0,9
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,4	0,7
Alimentos (víveres en general)	3,3	0,7
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	17,6	0,6
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	14,6	0,5
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	22,4	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,3	0,4
Productos farmacéuticos y medicinales	13,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,1	0,3
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	9,8	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	9,7	0,2
Prendas de vestir y textiles	2,5	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	8,5	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-2,2	-0,1
Bebidas no alcohólicas	-8,0	-0,1

Fuente: DANE - EMC.

INDICE DE CONFIAZA COMERCIAL ICCO

En abril de 2025, el Índice de Confianza Comercial (ICCO) se ubicó en 24,9%, lo que representó un incremento de 3,1 puntos porcentuales (pps) respecto al mes previo (ICCO marzo 2025: 21,8%). La mayor confianza comercial se explicó por una reducción de 5,5 pps en el nivel de existencias, un incremento de 2,9 pps en la percepción de la situación económica actual de la empresa o negocio y un aumento de 1,0 pp en las expectativas de la situación económica para el próximo semestre. Frente al mismo mes del año anterior, el ICCO aumentó en 9,6 pps (ICCO abril 2024: 15,3%).

Gráfico 1. Índice de Confianza Comercial (ICCO)



Fuente: Encuesta de Opinión Empresarial (EOE) – Fedesarrollo.
*PM3: promedio móvil de 3 meses.

El ICCO reúne tres elementos: la percepción de la situación económica actual de la empresa o negocio, el nivel de existencias y las expectativas de la situación económica para el próximo semestre. Los resultados para abril de 2024, marzo de 2025 y abril de 2025 se presentan a continuación:

Cuadro 1. Evolución de los componentes del Índice de Confianza Comercial (ICCO)

Componente (Balance, %)	2024	2025	
	Abril	Marzo	Abril
Percepción de la situación económica actual de la empresa o negocio	24,3	29,1	32,0
Nivel de existencias	1,5	0,5	-5,0
Expectativas de la situación económica para el próximo semestre	23,2	36,7	37,7
Índice de Confianza Comercial – ICCO	**15,3**	**21,8**	**24,9**

Fuente: Encuesta de Opinión Empresarial (EOE) – Fedesarrollo.

La mayor confianza de los comerciantes en abril de 2025 respecto al mes anterior obedeció a una reducción de 5,5 pps en el nivel de existencias, un incremento de 2,9 pps en la percepción de la situación económica actual de la empresa o negocio y un aumento de 1,0 pps en las expectativas de la situación económica para

el próximo semestre. En términos anuales, el aumento de la confianza de los comerciantes se explicó por un incremento de 14,5 pps en las expectativas de la situación económica para el próximo semestre, un aumento de 7,7 pps en la percepción de la situación económica actual de la empresa o negocio y una reducción de 6,5 pps en el nivel de existencias, respecto a abril de 2024.

ENTORNO ECONÓMICO

El reciclaje vehicular en Colombia, es una necesidad imperativa puestos que estos vehículos ya han finalizado su vida útil, cuando llega este momento solo existen tres alternativas: el abandono a la intemperie, la desintegración total en las siderúrgicas y el reciclado que es el aprovechamiento de las partes útiles que pueda tener los vehículos para ser vendidas o utilizadas en otros vehículos. Cuando el dueño de alguno de estos vehículos prefiere perderlo abandonándolo en un potrero, un parqueadero comunal o dejados a disposición en los patios de un organismo de tránsito de algún lugar del país; estos presentan un grave peligro para el medio ambiente puesto que en su mayoría presenta fugas de fluidos como: aceite de motor, aceite del sistema de embrague, líquido de frenos, líquido refrigerante entre otros.

¿Cuál es el precio aproximado del cobre en Colombia?

Los precios de chatarra varían mucho según la calidad y tipo de cobre y siempre será mejor si preguntamos por los precios que podemos recibir en talleres diferentes y si puede ser, también en zonas diferentes. Ministerio de Transporte presentó un balance parcial del plan de modernización del parque automotor de carga, con el que a la fecha se han desintegrado 1.636 camiones, de los cuales, 365 se han chatarrizado este año. La estrategia fue lanzada por el Gobierno en 2019 con la Resolución 5304, y está dirigida principalmente a vehículos de más de 10,5 toneladas y con más de 20 años en el mercado, y en ese entonces se puso la meta de chatarrizar 25.000 automotores a 2022. "

El año pasado se realizaron un total de 825 subastas 'online' mediante las cuales se vendieron alrededor de $138.973 millones según cifras de Superbid Colombia, una de las empresas que realiza subastas en internet. En este periodo hubo 470 empresas vendedoras, y se registraron 20.547 participantes nuevos, con un ticket de venta promedio de $37 millones este recaudo refleja la diversidad de productos que se pueden encontrar en estas subastas.

Cuando se mencionan términos como 'desechar' o 'activos improductivos' es probable que el sector empresarial prenda las alarmas. Algunos creerán que se traduce en pérdidas. Pero en los últimos años, más aún después del impacto de la pandemia, estos términos se han vuelto amigables a causa del proceso de subastas digitales o virtuales, las cuales le han extendido la mano a activos que ya no se utilizan para darles una segunda oportunidad de uso. Un sistema de compra y venta entre empresas que registró crecimientos de 189% el año anterior.

Superbid indicó que los productos más subastados mediante su plataforma fueron: chatarra, materiales y residuos, llegando a un total de $38.610 millones, equivalente a 28% de participación en el mercado en 2021. Le siguieron salvamentos o partes de automotores, que alcanzaron ventas de $23.594 millones en las subastas, correspondiente a 17% de participación. Y en tercera posición, proteínas animales, que vendieron por este medio $21.247 millones, con una participación de 15%.

Estos resultados se dan después de realizar un proceso acordado entre las dos partes. La empresa que tiene intención de subastar un producto recibe una visita de la compañía de subastas digitales, esta hace una valoración del objeto en venta y al aprobar los estándares, es publicada en su web. Una vez realizado este proceso, la subasta queda activa y el comprador tiene la facultad de realizar una visita de inspección antes de ofertar.

Superbid Colombia señala que además se realiza un proceso de verificación en cuanto al perfil de los compradores para conocer su estado legal. Al finalizarlo, el comprador debe aceptar los términos y condiciones y realizar un depósito de garantía sobre las ofertas que haya realizado o pretende realizar. Si un producto no recibe ofertas y no se lleva a cabo una venta, este tiene la posibilidad de ser activado nuevamente y su precio podría ser modificado.

Este modelo ha funcionado principalmente en el sector automotor. La compañía Subastas y Comercio, que también se dedica al negocio de subastas virtuales, señaló que en 2021 se realizaron 3.490 subastas de automóviles accidentados, lo cual representó ventas por más de $69.000 millones. Las compañías de subastas digitales acumulan vehículos que grandes empresas han dejado de utilizar y deciden venderlos por medio de este modelo. Martha Gómez, CEO de Subastas y Comercio, explicó el proceso de transformar un material abandonado en un activo que representa ganancia. "Personas de cualquier parte del mundo pueden participar de las subastas, solo necesitan conexión a internet, porque es una plataforma exclusivamente online en la que pueden encontrar maquinaria, vehículos, chatarra, muebles, inmuebles que les sobra a grandes empresas del país, pero que convertimos en liquidez", sostuvo. El modelo viene en alza en los últimos dos años. Según Superbid, en Panamá se está incursionando en la categoría de chatarra y salvamentos, que

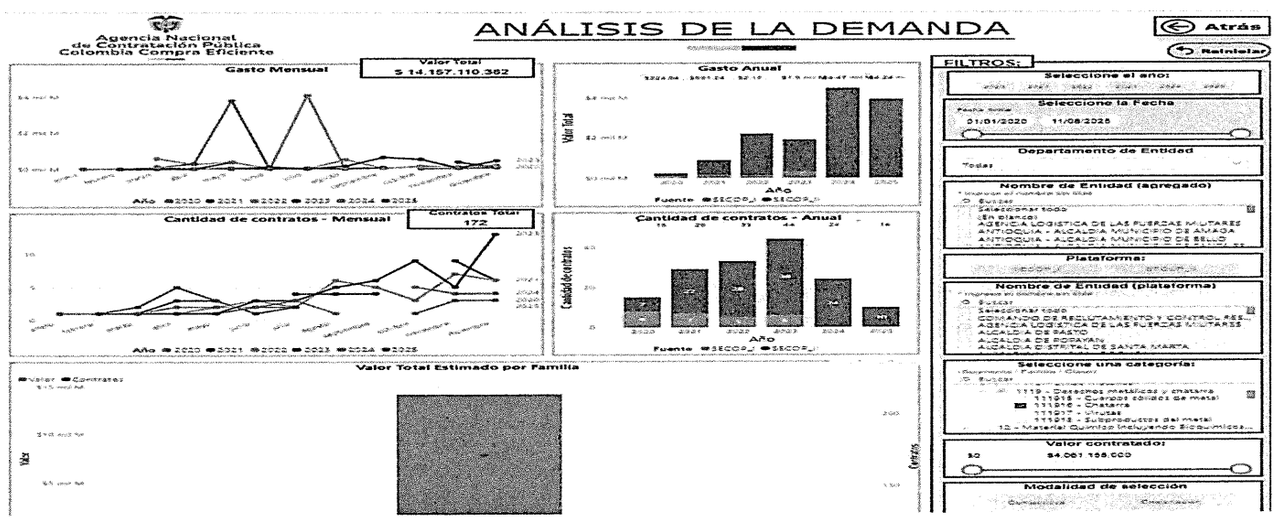
registran ventas por más de $60.000 millones en Colombia y están en demanda con las tendencias de reutilización y reciclaje.

ANALISIS DE LA DEMANDA

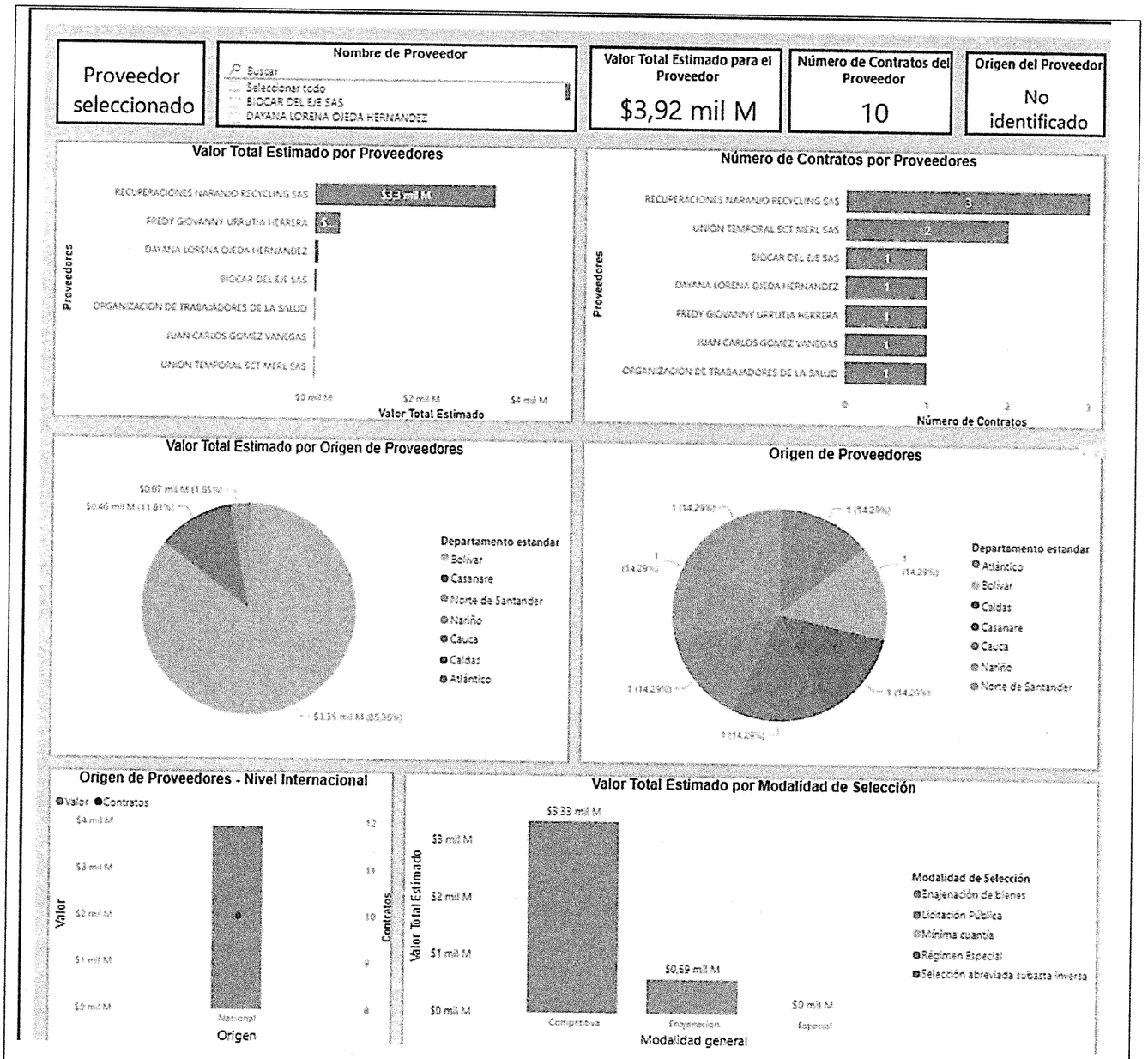
¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	MUNICIPIO DE SIMIJACA1	CPS-131-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIARIO COMERCIAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES Y/O EN DESUSO QUE NO SE REQUIEREN PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA	Presentación de oferta	21/08/2025 3:25 PM (UTC -5 horas)	-	0 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CUNDINAMARCA-ALCALDÍA MUNICIPIO MOSQUERA	CPS-1021-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON CONOCIMIENTO JURÍDICOS CON EL FIN DE EFECTUAR ACTIVIDADES DE UBICACIÓN, ORGANIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVENTARIO, RECLAMACIÓN Y ENAJENACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PROC	Presentación de oferta	19/08/2025 10:03 AM (UTC -5 horas)	-	16.500.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	GOBERNACION DE CASANARE	CAS-SDEAGYMA-CDPSP-0170-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE CIENTO VEINTE (120) BOVINOS PERTENECIENTES AL NÚCLEO GENÉTICO RAZA CRIOLLO CASANARE GRANJA EL BUBUY DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE CA	Presentación de oferta	18/07/2025 8:25 AM (UTC -5 horas)	-	11.904.573,33 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	GOBERNACION DE CASANARE	CAS-SDEAGYMA-CDPSP-0171-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE CIENTO VEINTE (120) BOVINOS PERTENECIENTES AL NÚCLEO GENÉTICO RAZA CRIOLLO CASANARE GRANJA EL BUBUY DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE CA	Presentación de oferta	18/07/2025 7:48 AM (UTC -5 horas)	-	13.410.863 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO Y NARE	SUBASTA001-2025 (Presentación de oferta)	ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE UN VEHICULO CARGADOR, MARCA CATERPILLAR, MODELO No. 930 (Presentación de oferta)	Fase de ofertas	17/07/2025 2:22 PM (UTC -5 horas)	25/07/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	10.230.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	IDRD - ENTIDAD OFICIAL	IDRD-SG-SAMC-007-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA POR EL IDRD, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE SUBASTA PUBLICA O MARTILLO (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Fase de ofertas	11/07/2025 10:22 AM (UTC -5 horas)	15/07/2025 9:00 AM (UTC -5 horas)	0 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	057-SAEB-SUADQ-TRANS-2025 (Presentación de oferta)	LA ENAJENACIÓN DE BIENES RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBSOLETOS Y FUERA DE SERVICIO EJERCITO NACIONAL VIGENCIA 2025 (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	10/07/2025 6:55 PM (UTC -5 horas)	18/07/2025 5:00 PM (UTC -5 horas)	474.175.350 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	SP-001-2025 (Presentación de oferta)	ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL DE LA RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND B95B MODELO 2009 Y LA MOTOCICLETA HONDA CB125E	Presentación de oferta	8/07/2025 3:39 PM (UTC -5 horas)	21/07/2025 8:00 AM (UTC -5 horas)	11.771.354 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

De igual manera se refleja la consulta realizada mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Demanda conforme al Segmento para el código UNSPSC 11191600

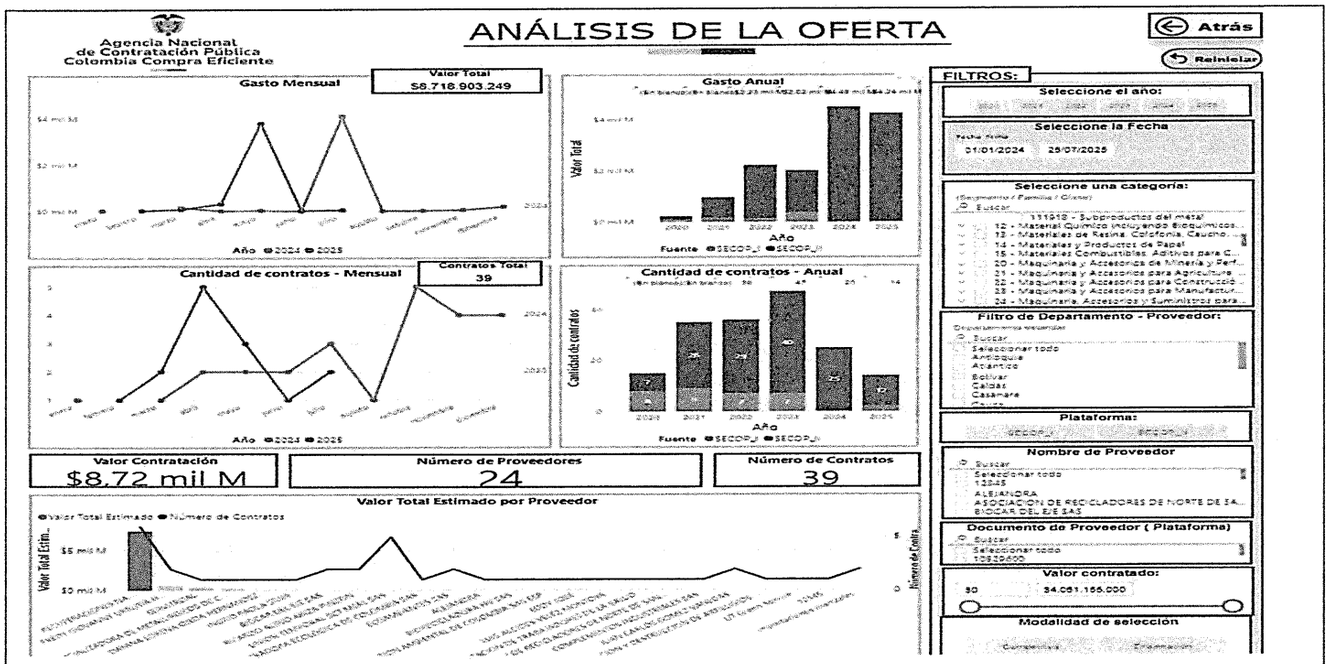


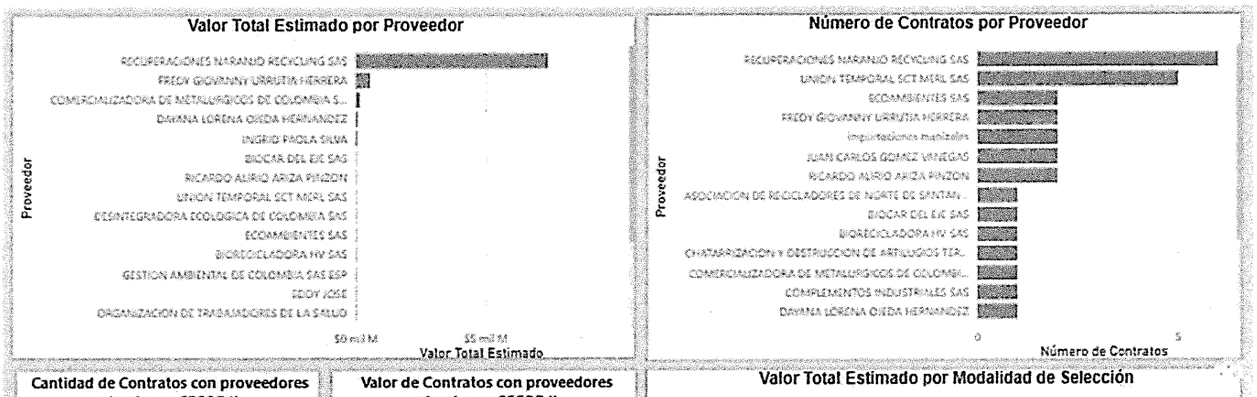
Año	2021			2022			2023			2024	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1119 - Desechos metálicos y chatarra	$967.319.809	6,83%	36	$2.229.297.156	15,75%	47	$2.016.754.138	14,25%	25	$4.480.674.157	31,65%
Total	$967.319.809	6,83%	36	$2.229.297.156	15,75%	47	$2.016.754.138	14,25%	25	$4.480.674.157	31,65%



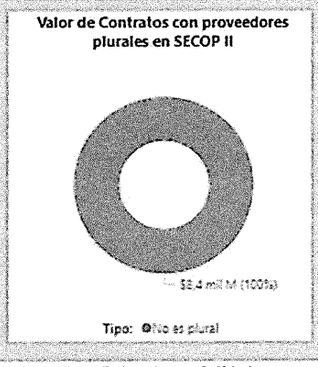
ANÁLISIS DE LA OFERTA

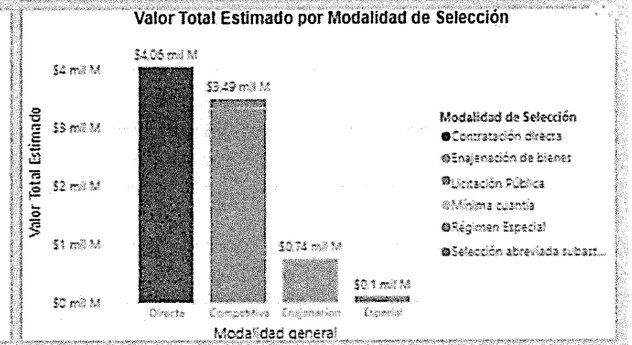
Conforme la necesidad planteada para el presente proceso se precisa que las empresas que pueden proporcionar los bienes solicitados para el presente proceso son variadas y pueden suministrar los elementos requerido por el Ejército Nacional. De igual manera dando aplicación a lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022 se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Oferta conforme al Segmento 11191600

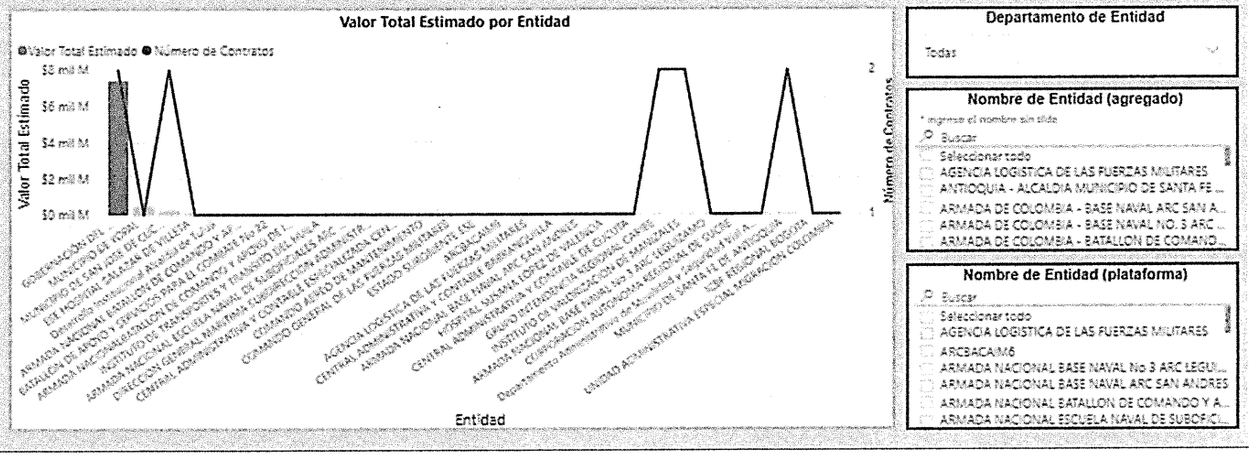

ANÁLISIS DE LA OFERTA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total $8.718.903.249
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total 39
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/01/2024
25/07/2025
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$4.081.166.000
Modalidad de selección
Valor Contratación $8.72 mil M
Número de Proveedores 24
Número de Contratos 39
Valor Total Estimado por Proveedor


Valor Total Estimado por Proveedor
RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS
FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA
COMERCIALIZADORA DE METALURGICOS DE COLOMBIA S...
DAYANA LORENA OJEDA HERNANDEZ
INGRID PAOLA SILVA
BIOCAR DEL EJE SAS
RICARDO ALIRIO ARIZA PINZON
UNION TEMPORAL SCT MERL SAS
DESINTEGRADORA ECOLOGICA DE COLOMBIA SAS
ECOAMBIENTES SAS
BIORECICLADORA HV SAS
GESTION AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP
FREDY JOSE
ORGANIZACION DE TRABAJADORES DE LA SALUD
Proveedor
$0 mil M
$5 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS
UNION TEMPORAL SCT MERL SAS
ECOAMBIENTES SAS
FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA
ASOCIACION DE RECICLADORES DE NORTE DE SANTAN...
BIOCAR DEL EJE SAS
BIORECICLADORA HV SAS
COMERCIALIZADORA DE METALURGICOS DE COLOMBI...
COMPLEMENTOS INDUSTRIALES SAS
DAYANA LORENA OJEDA HERNANDEZ
0
5
Número de Contratos


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
39 (100%)
Tipo: No es plural


Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$8.4 mil M (100%)
Tipo: No es plural


Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$4.06 mil M
$3.49 mil M
$0.74 mil M
$0.1 mil M
Valor Total Estimado
Directa
Competiva
Enajenación
Especial
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratación directa
Enajenación de bienes
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección abreviada subast...


Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Entidad
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
Buscar
Seleccionar todo
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE SANTA FE ...
ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL ARC SAN A...
ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL NO. 3 ARC ...
ARMADA DE COLOMBIA - BATALLON DE COMAND...
Nombre de Entidad (plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
ARCBACAIM6
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No 3 ARC LEGUI...
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC SAN ANDRES
ARMADA NACIONAL BATALLON DE COMANDO Y A...
ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE SUBOFIC...

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 1119 - Desechos metálicos y chatarra	24	$4.474.674.157	53,30%	10	$3.921.046.252	46,70%	34	$8.395.720.409	100,00%
Total	24	$4.474.674.157	53,30%	10	$3.921.046.252	46,70%	34	$8.395.720.409	100,00%

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes/servicios, como también el retiro y transporte del vehículo a chatarrizar, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

3.3 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONÓMICO

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo a las recomendaciones de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las FFMM - Subjefatura de Estado Mayor de Planificación Estratégica, emitidas en Oficio Radicado No. 0120010296602 MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10 del 22 de diciembre de 2020 y en corolario la Circular No. 20210042580227743 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 de enero de 2021 Normatividad ambiental y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dependencia Usuaria / Gerencia del Proceso deberá incluir el análisis correspondiente respecto a las Políticas Nacionales de Producción y Consumo Sostenible mediante la estrategia de "*compra responsable de bienes y servicios sostenibles*", que permiten fomentar el uso eficiente de los recursos y reconstrucción de infraestructura y la cadena de suministro.

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

a. **COMPRAS Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE** acuerdo **ANEXO "F"** CONDICIONES COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES.

En consonancia efectuar el análisis del ciclo de vida, así como la determinación de criterios básicos de sostenibilidad previo efectuar la selección y priorización sobre estos bienes o servicios, para lo que deberá efectuar la evaluación de las fichas de sostenibilidad presentadas en la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles expedida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y el centro nacional de producción más limpia y tecnologías ambientales (https://www.minambiente.gov.co/images/asuntosambientalesysectorialyurbana/pdf/sello_ambiental_colombiano/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf), en donde se encuentran los bienes o servicios que por sus características y contexto estratégico en la compra pública de las entidades nacionales y locales, tienen un grado de relevancia en el marco de la estrategia de compra de bienes y servicios sostenibles de la política nacional de producción y consumo sostenible.

3.4 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor a pagar por el oferente que resulte adjudicatario dependerá de la puja que se realice en la subasta. No obstante, el valor mínimo a ofertar asciende a la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000,00).

3.5 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (NA)

El presente estudio previo NO cuenta con disponibilidad presupuestal atendiendo que corresponde a la enajenación de bienes del Estado.

3.6 FORMA DE PAGO:

La persona natural o jurídica que se encuentre interesada en participar en la compra y destrucción de los bienes objeto del presente proceso contractual, deberá consignar el veinte 20% del precio base de venta de los bienes objeto del presente proceso, hasta el día y hora establecidos por el Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" como fecha de cierre para la recepción de ofertas en la siguiente cuenta:

CUENTA CORRIENTE No. 756000626 DEL BBVA DE COLOMBIA
NÚMERO DE CONVENIO 31037 A NOMBRE DE FONDOS INTERNOS
DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Cuando la consignación sea en CHEQUE el oferente interesado en participar en la subasta pública electrónica deberá hacer la consignación en la cuanta indicada con suficiente antelación de manera tal que, para la fecha y hora de realización de la subasta, ya haya hecho CANJE y se encuentre realizada efectivamente la consignación en la cuenta indicada con antelación.

DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO: Al oferente cuya oferta no fuera seleccionada, se le devolverá el valor consignado, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras, por parte del Departamento Logístico de Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

En caso de no resultar favorecido en el proceso se le reintegrará el valor consignado dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha del acto administrativo que resuelva el proceso de selección, previo cumplimiento de los lineamientos contenidos en las guías y circulares de Ministerio de Defensa– Devolución e ingresos Presupuestales, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

Una vez sea aprobada la venta, el comprador deberá efectuar la consignación del saldo restante dentro de los diez (10) DIAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato. La copia o constancia de cada una de las transacciones efectuadas debe ser aportada por el adjudicatario al Departamento Logístico de Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"., para la respectiva certificación por cuenta del área de tesorería de la Entidad, a fin de verificar su ingreso a la cuenta bancaria indicada con antelación.

Verificado el ingreso total de los dineros se iniciarán los trámites de entrega de los bienes objeto del contrato, para lo cual se deberá diligenciar acta debidamente documentada y suscrita por parte del contratista y el supervisor del contrato.

En caso de no cancelarse el valor ofertado por los bienes adjudicados dentro del término establecido, se entenderá cumplida la condición resolutoria de la venta y en consecuencia el Departamento Logístico de Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" hará efectiva las arras confirmatorias penales que corresponde al 20% del precio base de venta.

3.7 CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: (NO APLICA)

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de Importación, Nacionalización y Giros al Exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Cra. 65 No. 14-91 en la ciudad de Bogotá, original y copia de la Licencia de Importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación y copia del Contrato, con la respectiva solicitud de Exención de IVA por la Importación de los bienes objeto del presente contrato, El tiempo estipulado para el trámite de la Certificación de Exención de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los Depósitos Privados Aduaneros de la Armada Nacional. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista junto con la Factura de Venta, entrega fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los materiales suministrados están legalmente adquiridos y pagados en el exterior, como son: Declaración de Importación, Documento de Transporte y Factura de Importación. PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de delegación No. 4519 de 2016, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud. PARÁGRAFO CUARTO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren

nacionalizados por parte del contratista y estén en el stock de sus almacenes antes de la firma y perfeccionamiento del contrato PARÁGRAFO QUINTO El contratista deberá tener en cuenta que la exención de IVA aplica únicamente para los bienes establecidos en el Decreto 695/1983.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con los mandatos contenidos en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 "De la selección objetiva", se efectuará la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y económico – financieros "necesarios para la comparación de las propuestas" y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable" de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES		
VERIFICACIÓN JURÍDICA		HABILITA
VERIFICACIÓN TECNICA		HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA		HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN		
EVALUACIÓN ECONÓMICA	MAYOR PRECIO	NO OTORGA PUNTAJE

DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)"

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos definitivos del proceso, establecidos por parte de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla. El Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar; en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

Carta de Presentación de la Propuesta:

Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar acuerdo Anexo respectivo del pliego de condiciones.

NOTA: Notificación electrónica:

Con la Carta de Presentación de la Propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Poder:

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros:

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.
Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

Acta de Constitución Consorcial; de Unión Temporal o promesa de sociedad futura:

La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA de la Armada Nacional aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener los requerimientos exigidos en el pliego, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura y otra forma asociativa.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del Consorcio, de la Unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Tratándose de Unión Temporal deberán indicar con mayor detalle los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.
Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal tiene un término mínimo de duración o vigencia de mínimo el término establecido para la liquidación del contrato y un año más.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, Unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1: una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecido deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión temporal. (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser allegados a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

NOTA 2. Los Anexos respectivos constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de consorcio o unión temporal, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alcance de las asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.

c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.

f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

g. Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Nota 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente:

Expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y articulo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, y renovado, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un año de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.
Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública:

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.
Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero:

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad.

Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuenta con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal y otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, un año de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
Acreditar que su objeto social es lícito, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para el caso de personas naturales, deberán presentar el certificado de matrícula mercantil en caso de estar matriculado en la cámara de comercio, por ser una profesión liberal los Ingenieros o Arquitectos no están obligados a poseer registro mercantil, por lo tanto, este requisito no es obligatorio para las personas naturales.

Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

Persona natural: se acreditará con la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) del último mes.
Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) de sus aportes correspondientes al último mes.
Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6)

meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) de los últimos dos (2) meses.
Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) de sus aportes correspondiente al último mes.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido de acuerdo con las disposiciones legales
Certificado de Aportes Parafiscales:

De que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 , en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto No. 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:

Del Representante Legal o de quien firma la propuesta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

Certificado Expreso de Multas y Sanciones:

Teniendo en cuenta que en el presente proceso NO ES EXIGIBLE RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Art 221 de la Ley 019 de 2012, el representante legal del oferente deberá certificar si ha sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimientos contractuales dentro de los últimos cinco (5) años a la fecha de cierre del presente contrato, relacionando lo propio.

Los proponentes plurales deben aportar la totalidad de los documentos precitados en lo pertinente y adicionalmente allegar el Contrato de Conformación de Unión Temporal o Consorcio el cual debe contener toda la información descrita en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La entidad verificará por los medios pertinentes y en relación con todas las propuestas y sus integrantes, los antecedentes que permitan acreditar la capacidad jurídica de los mismos.

A efectos de verificar capacidad jurídica en específico multas y sanciones.

Tener Situación Militar Definida;

(Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo literal d) del artículo 36 de la Ley 48 de 1993. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

Documentos objeto de verificación por parte del Comité Jurídico

Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
Verificara en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC Multas y sanciones pendientes por pagar al Erario Público.

NOTA: Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, los integrantes deberán presentar en forma individual los documentos que acrediten la capacidad jurídica mencionados anteriormente, salvo aquellos que ameriten ser entregados en la calidad de Consorcios o Unión temporal.

Compromiso Anticorrupción:

Diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción, acuerdo Anexo **"L"**, relacionando los pagos realizados y/o por realizar. Entiéndase por pagos realizados aquellos generados con ocasión de la propuesta, es del caso, honorarios por elaboración de la propuesta, pólizas o garantías y similares, en tanto se comprende por pagos por realizar, aquellos que deberá realizar el Oferente con ocasión de la adjudicación del proceso, perfeccionamiento y su ejecución del contrato, es del caso, póliza, gastos administrativos, gastos de funcionamiento, etc. En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Copia de la consignación efectuada:

Para participar en el proceso contractual, el oferente deberá allegar fotocopia de la consignación por el valor establecido en los pliegos para poder participar en la subasta.

Declaración juramentada sobre origen de los recursos:

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.2.1.9 del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar por escrito declaración en la cual indique el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien.

CERTIFICADO REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) El oferente deberá presentar junto con su oferta el certificado registro deudores alimentarios morosos (hpttps: // redam.gov.co), que incluya el código de verificación o QR.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que hace dentro del presente proceso de contratación y la consiguiente suscripción del respectivo contrato en caso que ésta le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza que garantice la seriedad de la oferta, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA"**, NIT. 800.141.648-9**, por el diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial asignado para este proceso, con una vigencia de **noventa (90) días calendario** contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso y sus prórrogas si las hubiere, término que se considera de validez de la oferta.
La garantía podrá ser otorgada bajo los términos y condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

EL OFERENTE, por el acto de ofertar, acepta que Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la propuesta presentada por el(los) Adjudicatario(s), y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a ENAP, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA PÓLIZA: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los mismos se hará exigible.

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Si el adjudicatario sin justa causa, no perfecciona el contrato dentro del término indicado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la Oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, ENAP podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del OFERENTE de las condiciones del presente pliego.

4.2. VERIFICACIÓN TECNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Departamento de Servicios Generales de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

A. El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el que se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, realizará la desintegración física de manera definitiva e irreversible de todos los elementos y componentes de los vehículos relacionados en el anexo técnico.
B. Resolución(es) donde se le autoriza como entidad desintegradora de vehículos. El proponente junto con la oferta debe anexar copia(s) de la resolución(es) o acto(s) administrativo(s) vigente(s) expedida(as) por el Ministerio de Medio Ambiente (resolución 1606 de 2015) y Ministerio de Transporte (Resolución 7036 del 31 de julio de 2012 y 0000646 del 18 de marzo 2014), en el cual se le autoriza o habilita como entidad desintegradora para el proceso de desintegración de vehículos.

C. Certificación(es) ambiental (es) donde se le autoriza la desintegración de vehículos. El proponente junto con la oferta debe anexar copia(s) del acto(s) administrativo(s) y/o la(s) resolución(es) vigente(s) expedida(s) por organismos debidamente facultados del orden nacional o territorial en materia ambiental, en el cual se le autorice la actividad de desintegración vehicular de conformidad con la Resolución 1606 de 17 de Julio de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

D. Certificación(es) ambiental (es). El proponente, junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual certifica que no se encuentra sancionado ambientalmente en ningún lugar del territorio nacional para la desintegración vehicular bajo la Resolución 1606 de 17 de Julio de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta que para la entidad Ejército Nacional, el cumplimiento y aplicabilidad de esta resolución es de carácter obligatorio.

E. Hardware, software y conectividad. El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que cuenta con la infraestructura de software y hardware determinado por el Ministerio de Transporte para la conectividad con el Sistema RUNT, para la expedición del certificado de desintegración física total del vehículo en cada una de las sedes.

F. Inhabilitación del vehículo y sus partes. El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que en el caso de resultar adjudicatario del presente proceso cada uno de los vehículos objeto de desintegración no volverá a funcionar en su integridad o en alguna de sus partes; es decir garantiza la inhabilitación definitiva y total de las partes del mismo. Empleando para este caso corte en diferentes partes de los componentes y los sistemas como se relacionan. En todo caso se deberá realizar la inhabilitación definitiva y total de las partes y sistemas que se describen a continuación conforme al tipo y aplicación del correspondiente vehículo:
 - Transmisión y embrague (si aplica)
 - Arboles de transmisión (si aplica)
 - Diferenciales (si aplica)
 - Ejes o semiejes (si aplica)
 - Cubos de rueda
 - Rines y llantas
 - Sistema de suspensión
 - Sistema de frenos
 - Sistema dirección (si aplica)
 - Sistema eléctrico
 - Carrocería y todos sus accesorios (si aplica)
 - Chasis o bastidor

G. Certificado de desintegración física total. El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que en el caso de resultar adjudicatario del presente proceso, expedirá el certificado de desintegración física total de cada vehículo, máximo dentro del día hábil siguiente al día de la desintegración, el certificado deberá ser expedido en papel de seguridad y deberá acreditar la descomposición física de todos los elementos integrantes del automotor, el mencionado documento deberá ser entregado al Supervisor del Contrato y deberá haber sido registrado en el sistema RUNT en el caso de los vehículos administrativos. El certificado debe cumplir con lo establecido establecidos en el artículo 6 de la Resolución N° 0000646 de 2014 y el artículo 64 de la Resolución N° 000332 del 15 de febrero de 2017, según corresponda.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

Para celebrar un contrato con el Estado Colombiano, existe por regla general, la obligación de inscribirse en el Registro Único de Proponentes- RUP, la cual se cita en la Ley 1150 de 2007, artículo 6, así:

... *"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal*".
No obstante, dentro del mismo artículo el legislador incluyó excepciones, así:

…."No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para La prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se Ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidos; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes" ...

Por lo tanto, para la presente selección no se requiere Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, para demostrar experiencia en este tipo de procesos, sin embargo, se está en la obligación de establecer y verificar los requisitos habilitantes necesarios para participar en el proceso contractual; en consecuencia, se requiere lo siguiente:

El oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual (desintegración física total de vehículos y enajenación de los mismos), con mínimo dos (02) y máximo cinco (05) contratos y/o certificaciones de contratos

ejecutados a entera satisfacción, con entidades públicas o privadas que sumados correspondan mínimo al 70% de la cantidad de vehículos a desintegrar en el presente proceso.

Los documentos a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista. No se aceptarán certificaciones cuya ejecución haya sido calificada como regular o mala.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La institución, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. No se aceptan **auto certificaciones.**
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

El oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual (desintegración física total de vehículos y enajenación de los mismos), con mínimo dos (02) y máximo seis (06) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados a entera satisfacción, con entidades públicas o privadas que sumados correspondan mínimo al 70% de la cantidad de vehículos a desintegrar en el presente proceso.

Los documentos a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista. No se aceptarán certificaciones cuya ejecución haya sido calificada como regular o mala.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La institución, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. No se aceptan **auto certificaciones.**
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Criterio Diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando la oferta sea presentada en consorcio y/o unión temporal o promesa de sociedad futura, el factor de experiencia exigida deberá ser cumplido como mínimo por uno de sus miembros o por la sumatoria de certificaciones de varios de sus miembros; en cualquier caso, deberá cumplir con lo siguiente:

El oferente en la modalidad de consorcio y/o unión temporal o promesa de sociedad futura, debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual (desintegración física total de vehículos y enajenación de los mismos), con mínimo dos (02) y máximo cinco (05) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados a entera satisfacción, con entidades públicas o privadas que sumados correspondan mínimo al 70% de la cantidad de vehículos a desintegrar en el presente proceso.

Los documentos a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.

- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista. No se aceptarán certificaciones cuya ejecución haya sido calificada como regular o mala.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La institución, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. No se aceptan **auto certificaciones.**
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

VISITA TÉCNICA: Es de gran importancia que el Oferente conozca los vehículos automotores objeto de chatarrización toda vez que la adjudicación es por CUERPO CIERTO, siendo su responsabilidad analizar la ubicación de los bienes, entorno, aspecto ambiental, vías de aproximación e ingreso a la unidad, maniobras de cargue, disponibilidad de mano de obra y demás aspectos que puedan influir en la preparación de la oferta y por lo tanto el valor a ofertar.

La visita deberá ser realizada por el representante legal del oferente o un representante debidamente apoderado quienes deberán tener conocimiento de la actividad comercial que se desarrolla en virtud del proceso contractual. El poder otorgado al representante deberá ser entregado al funcionario de la institución que atenderá la visita. La presentación de los documentos anteriormente mencionados es requisito indispensable para la expedición de la certificación de la visita.

4.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Se efectuará sobre la propuesta económica SOBRE 2 –LISTA DE PRECIOS- archivo adjunto en la plataforma presentada por cada uno de los oferentes en el SECOP II SE VERIFICARÁN LAS CANTIDADES, UNIDAD Y EL PRECIO UNITARIO OFERTADO; FRENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES, PRECIO DE REFERENCIA (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE).

Nota: El mayor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta pública electrónica.

PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

a. La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara de "LA PROPUESTA ECONOMICA", de acuerdo al SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRA AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRONICA UNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

b. La ENAP – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", - SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS- de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades, el/los valores (es) - unitarios incluido IVA ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales**.**

c. Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes se procederá a realizar la habilitación de las ofertas y la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta pública electrónica.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

La ENAP verificará aritméticamente la oferta económica inicial soportada en la pregunta "PROPUESTA ECONÓMICA", - SOBRE No. 2 – LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2), para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La verificación se realizará tomando un máximo de dos decimales.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Se revisarán los valores indicados en la PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2), respecto a los valores unitarios ofertados (IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES QUE APLIQUEN).

Para el efecto se tomará la información consignada en la PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2), publicado como parte del proceso en el SECOP II.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. Al elaborar esta pregunta, el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem o el precio correspondiente, modificar las cantidades o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

En el caso que la descripción de algún ítem sea incompleta prevalece la información contenida en anexo técnico No 2. El comité económico verificará que el VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUE no supere el valor de los precios de referencia Iva incluido si aplica.

En caso de tener alguna duda dentro del proceso de evaluación (verificación y corrección aritmética), el comité económico evaluador deberá verificar puntualmente la información que acredite el proponente dentro de la pregunta OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2) ANEXO ECONÓMICO PROPUESTA ECONOMICA, con el fin de verificar su cumplimiento acorde al Pliego Definitivo de Condiciones y confirmar el valor total de las propuestas presentadas.

Para la verificación y corrección aritmética se efectuará teniendo en cuenta un máximo de DOS decimales.

NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRONICA

a. Subasta Electrónica Hay subasta siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes servicios cumplen con las condiciones técnicas.
b. Oferente Único. En el caso, que en el Proceso de contratación se presentase un único oferente que cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y este habilitado, la ENAP podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta este acorde con el presupuesto estimado para el contrato (artículo 2.2.1.1.2.2 Decreto 1082 de 2017 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).
c. Subasta Inversa Electrónica sin Lances En el caso que los oferentes no presentan lances durante la subasta, la ENAP deberá adjudicar el contrato al oferente habilitado que presente el precio inicial más alto según el artículo. 2.2.1.2.2.2.2., del Decreto.1082 de 2015.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA
Los lances que se vayan a realizar durante la subasta, se realizarán con un margen mínimo de mejora del TRES POR CIENTO (3%).

La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.
1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual al valor de los bienes del contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta.
6. La subasta debe iniciar con el precio más alto indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más alto.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más alto.
9. Si al terminar la subasta hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el precio más alto inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA ELECTRÓNICA

Desarrollo del Evento de Subasta a continuación se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta electrónica:
a) La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.
b) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.
c) Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta Directa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
d) Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENAP, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
e) El precio de arranque de la subasta electrónica será el mayor valor ofertado por los oferentes participantes al mismo, el cual deberá quedar consignado en la lista de precios.
f) Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II. g) Márgenes mínimos entre lances: no se aceptarán lances por debajo de CINCO por ciento (5%) con respecto del PRECIO MÁS ALTO que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen.
h) El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de su oferta y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
i) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. La Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
j) De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial" ..., en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.
k) Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENAP y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

REGLAS ADICIONALES

A. El oferente dentro de su ANEXO propuesta económica deberá ofertar el valor de cada elemento sin que sea menor al precio promedio por ítem acuerdo estudio de mercado, SO PENA DE RECHAZO.
B. La subasta se iniciará para los proponentes habilitados, en la fecha y hora indicada en el cronograma, a partir de ese momento los PROPONENTES podrán presentar sus lances. Se consideran lances validos aquellos que aumenten como mínimo con un margen de diferencia, en un valor igual o superior al TRES Por ciento (3.0%) del presupuesto oficial.
C. En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más alta que haya realizado cada PROPONENTE, siendo la más favorable el lance presentado con el mayor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

D. En caso de que el Proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta inicial.

4.5 VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 expresa: ***Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliarias o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscriban en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio respectiva.***

No se requerirá de este registro, ni de la calificación ni de la clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituida; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de la empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes."

De acuerdo con lo anterior los proponentes deberán presentar según su condición:

a. Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 debidamente certificados y dictaminados según corresponda.

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

b. Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

El Estado de la Situación Financiera (Balance General), el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP). El Estado de la Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman
El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.

Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.

INDICADORES FINANCIEROS:

Se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros que se definirán más adelante.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 "Capacidad Financiera" numeral 4 "Capacidad Organizacional" y artículo 2.2.1.1.1.6.4 "*Capacidad Residual*" del Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realizó ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" para verificar la capacidad financiera.

CAPACIDAD FINANCIERA (ACUERDO estudio de mercado y del sector ordenado por el DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 3 y prescripciones del DECRETO 399 DE 2021) ***FUENTES DE INFORMACIÓN*** El valor determinado de los indicadores financieros, están basados en las fuentes de información sugeridas por la ***Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-,*** en su "*Guía para la Elaboración de Estudios de Sector*" (*G-EES-02*), y en las recomendaciones estipuladas en su "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" (*M-DVRHPC-04*).

Las fuentes a las que hace referencia el párrafo anterior son las siguientes:

- Portal de Información Empresarial (SIIS) - Superintendencia de Sociedades
- Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)
- Antecedentes de procesos de la Armada Nacional, Ministerio de Defensa o propios de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"" durante la vigencia 2022-2023-2024.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación.

INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR FINANCIERO	RECOMENDACIÓN COMITÉ FINANCIERO
LIQUIDEZ = AC / PC	2,9
ENDEUDAMIENTO = PT / AT	60%
COBERTURA DE INTERESES = UO / GI	2,1
RENTABILIDAD PATRIMONIO = UO / PAT	12%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO = UO / AT	13%

1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente sobre pasivo corriente).

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC/PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

IL = AC/PC	mayor o igual al 2,9	Habilita
	menor al 2,9	No habilita

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Formula: (Pasivo Total sobre Activo Total) Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT*100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Endeudamiento inferior o igual a 60%	Habilita
Superior al 60%	No habilita

A.1.3. RAZONES FINANCIERAS - RAZONES DE COBERTURA (Utilidad operacional /gastos de intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.
Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI: UO/GI$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Cobertura de Intereses igual o superior al 2.1	Habilita
Cobertura de Intereses inferior al 2.1	No Habilita
Oferentes con Utilidad y Sin Gastos de Interés	Habilita
Oferentes con Pérdida Operacional y sin Gastos de Interés	No Habilita

Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). El indicador Razón de Cobertura de intereses arrojaría como resultado "indeterminado", ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda ***habilitado*** en cuanto a este indicador. De igual forma, si presenta una Pérdida Operacional sin gastos de interés ***NO se habilita*** al proponente por tratarse de una variable negativa.

A.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

CONVENCIONES:

ROE = Por sus siglas en inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/Pat * 100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROE es igual o superior al 12%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 12%	No habilita

A.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: utilidad operacional dividida por el activo total Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.
CONVENCIONES:

ROI = Por sus siglas en inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N
Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT * 100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROI es igual o superior al 13%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 13%	No habilita

Los indicadores financieros establecidos anteriormente, deberán ser cumplidos en su totalidad por el proponente, SON PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

COPIA DE LA CONSIGNACIÓN EFECTUADA:

Para poder participar en el proceso contractual y en la audiencia pública de subasta, el oferente deberá consignar el VEINTE por ciento (20%) del precio base de venta de los bienes objeto del presente proceso, hasta el día y hora establecidos por la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

FORMATO DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES O CONTRATISTA Sistema de Información Integral Financiera "SIIF", de acuerdo Anexo.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). Con el fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.

CERTIFICACIÓN BANCARIA. Que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario expedido en la presente vigencia. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso que les sea adjudicado el proceso contractual.

4.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 "*Factores de desempate*", del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su reglamentación de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de

aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria

o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el

documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: LOS DOCUMENTOS O SOPORTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DEBEN ALLEGARSE CON LA OFERTA.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo ____ del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

NOTAS:

- Para la estructuración de los riesgos, el gerente de proyecto debe remitirse a los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

- La matriz/tabla de gestión del riesgo anexa en el presente formato, **es un ejemplo**, en consideración de lo que cada una de sus casillas debe ser diligenciada acorde el riesgo frente al bien o servicio a contratar durante su fase de planeación, ejecución para la contratación, entrega o ejecución y terminación y en consecuencia liquidación.

- ***Se deberá realizar el análisis de los riesgos de acuerdo al objeto que se pretenda contratar Independiente de la matriz general establecida en el formato, con el fin poder establecer los riesgos específicos que apliquen al proceso.***

6. GARANTÍAS: (DETERMINAR LAS NECESARIAS ACORDE AL OBJETO CONTRACTUAL)

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**, NIT.800.141.648-9, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "... ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***."

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada Nacional" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

6.2 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9**, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato y con vigencia por el lapso de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Será equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado por esta póliza que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será hasta por 200 SMMLV de conformidad con las prescripciones del artículo 2.2.1.2.3.1.17. "Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual" del Decreto 1082 de 2015, la vigencia de esta garantía se otorgará por el período de ejecución del contrato.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

Nota: ***Las obligaciones se citan a titulo enunciativo, en ese orden la dependencia usuaria debe analizar y relacionar de manera adicional a las listadas, las que estima pertinente asignar a las partes contratantes, fortaleciendo las indicadas adelante, según aplique a los bienes o servicios que requiera contratar.***

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1**. Recibir a satisfacción el pago efectuado por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el impuesto CREE y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **3**. Suscribir el acta de Liquidación. **4**. Exigir a través del supervisor designado la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las visitas, inspecciones y/o verificaciones que considere necesarias. **5**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **6**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **7**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1**. Efectuar el pago de la totalidad del valor ofertado por la chatarra adquirida en virtud del proceso contractual, de conformidad con los términos establecidos en el contrato y los documentos que lo integran. **2**. Dar cumplimiento a los requerimientos de índole jurídica, técnica y económica establecidos en el pliego de condiciones y los documentos que lo integran. **3**. No

acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **4**. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **5**. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con el valor ofertado en la propuesta económica y en general los documentos que integran la propuesta. **6**. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **7**. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. **8.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente chatarrización – desnaturalización de los bienes entregados por la Armada Nacional dando cumplimiento a las normas vigentes. **9**. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **10**. Solicitar permiso de transito ante las autoridades de tránsito y transporte. **11**. Entregar certificado de disposición final de cada uno de los vehículos chatarrizados al supervisor del contrato. **12**. Al finalizar el contrato enviar registro fotográfico de la disposición final al supervisor del contrato para que quede registro. **13** El contratista deberá hacer el respectivo cambio en la plataforma RUNT para cancelación de matrícula. **14**. Retirar de las unidades militares los bienes entregados en virtud del contrato dentro del término estipulado, siendo su responsabilidad efectuar la destrucción total teniendo en cuenta que no pueden ser reutilizadas, exhibidas en museo o darle destinación distinta a la desnaturalización - fundición. **15**. Anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **16**. Asumir la totalidad de los costos de desanclaje, transporte, cargue, corte, personal utilizado, y otros, además de las normas de seguridad social e industrial vigentes. **17**. Realizar las labores de limpieza de las unidades militares donde se encuentran las unidades objeto de chatarrización. **18**. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato**. 19.** Suscribir en el término establecido por la Entidad el ACTA DE INICIO conjuntamente con el supervisor del contrato designado, donde se defina el cronograma de trabajo. **20**. El contratista deberá generar y enviar los certificados de disposición final dentro del plazo establecido en el cronograma. Se debe garantizar la disposición de los residuos de todas las autopartes o partes compuestas por materiales diferentes al ferroso o metálico y que por tanto no puedan ser objeto de fundición, para lo anterior debe contar con el equipo y maquinaria necesario para elefecto, lugares de acopio y personal calificado. 21. El Contratista asumirá los costos de la disposición final adecuada de los residuos resultantes derivados de los distintos procesos de tratamiento y disposición final; adicionalmente entregará copia de los certificados discriminados de tipo material al supervisor del Contrato los residuos peligrosos deberán ser entregados a empresas certificadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015. **22.** Debe asumir los costos de la recolección, transporte especializado, pesaje, almacenamiento, desnaturalización o desintegración, desguace, clasificación de materiales y residuos, fundición de chatarra y disposición final adecuada al tipo de residuo. **23. Certificación de la siderúrgica.** El oferente que resulte adjudicatario se compromete dentro de los diez días hábiles siguientes al proceso de desintegración a entregar certificación expedida por la siderúrgica donde se realizó el proceso de desintegración o chatarrización de los bienes. La siderúrgica debe contar con los permisos y licencias respectivos expedidos por la autoridad competente. La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información: Identificación del bien objeto de desintegración indicando las características del mismo, Indicación expresa que todas las piezas, equipos y demás elementos integrantes del bien fueron inhabilitadas de forma definitiva e irreversible y que su disposición final se hace conforme las normas ambientales expedidas por la autoridad competente. **24. CERTIFICACIÓN DE LA SIDERÚRGICA**: El oferente que resulte adjudicatario se compromete dentro de los diez días hábiles siguientes al proceso de fundición a entregar certificación expedida por la siderúrgica donde se fundió la chatarra. La siderúrgica debe contar con los permisos y licencias respectivos expedidos por la autoridad competente, así como entregar al supervisor del Contrato el Plan de Contingencia aprobado mediante acto administrativo por la Autoridad Ambiental Competente. **25.** El contratista debe realizar mínimo una recolección cada 3 tres meses o acuerdo a requerimiento.**26.** El contratista deberá tener en cuenta que estos centros de acopio deberán estar ubicados como mínimo en las ciudades de Cartagena, la guajira o donde se realice el proceso de desnaturalización o chatarrización previo a la fundición y deberá contar con la infraestructura con áreas exclusivas para la operación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las cuales deben estar debidamente señaladas, delimitadas y seguras para el almacenamiento y desintegración de la mercancía, con el personal suficiente dependiendo el volumen y naturaleza de las mercancías, transporte y como mínimo báscula camionera debidamente calibrada, maquinaria de desintegración y/o desnaturalización, montacargas u otros que se requiera para el movimiento de la mercancía dentro del centro de acopio, vertederos u otros equipos para la extracción y almacenamiento de residuos líquidos, cámaras de seguridad, sitios para almacenamiento seguro de mercancías y, en general, equipos necesarios para realizar dicho proceso de manera oportuna con estricto cumplimiento de las normas legales y ambientales vigentes.**27.** Recoger la chatarra en el tiempo, modo y lugar indicado por EL SUPERVISOR del contrato a Nivel Local. El plazo para recoger la chatarra deberá cumplirse según el cronograma aprobado por el supervisor. Cualquier modificación a este término cuando existan razones que así lo ameriten debe ser concertada y autorizada por la respectiva Dirección Seccional. **28.** Suscribir el ACTA DE ENTREGA de los bienes objeto de desintegración, desnaturalización o chatarrización con el señor SUPERVISOR designado por la ENAP o quien haga sus veces en la Ejecución de cada COMPONENTE, o los funcionarios designados para el efecto, por cada componente, dejando en el acta constancia de cualquier inconsistencia que de buena fe pueda percibir; previa verificación por parte del supervisor de que los bienes entregados corresponden a aquellos a los que hace referencia el objeto del presente contrato. **30.** Asegurar que los vehículos en los que se transporten los bienes o partes entregados por la ENAP en ejecución del contrato, deben pertenecer a una EMPRESA DE TRANSPORTE autorizada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE para el transporte especial de carga y deben tener vigente ŞOAT, tarjeta de propiedad, certificado revisión técnico-mecánica, permiso de tránsito para el transporte de chatarra en general, tarjeta de operación, seguro de transporte, seguro de responsabilidad civil extracontractual, Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) radicado ante la

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, o ante la autoridad de tránsito de la jurisdicción territorial correspondiente, y deben cumplir las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS.**29.** Acreditar la calibración de las básculas, certificadas por una empresa debidamente autorizada para el efecto, la cual deberá ser presentada en el momento que la Entidad lo requiera. **30.** Pagar a la ENAP el valor de los kilos de chatarra objeto de enajenación, mediante consignación en la cuenta informada por la ENAP. **31.** Recibir y retirar dentro de las fechas estipuladas conforme al cronograma aprobado la totalidad de los bienes clasificados como chatarra en el estado y sitio en el que se encuentren, una vez reciba la solicitud correspondiente, por parte del Supervisor del Contrato designado por la ENAP. **32.** Eliminar, borrar los números o guarismos de identificación y perforar las unidades automotrices, incluidos en el lote de chatarra, de ser posible previo al retiro del sitio de almacenamiento o en su defecto en el lugar de acopio destinado por el contratista y en presencia del funcionario delegado por la entidad para este fin, tomando registro fotográfico y fílmico integral de dicha labor, el cual debe ser remitido al supervisor del contrato, conservando siempre las medidas de seguridad que se coordinen con la ENAP **33.** Para la desintegración y chatarrización de vehículos el contratista y su personal deben cumplir la Resolución 000646 del 18 de marzo de 2014 y Resolución 1606 del 7 de julio de 2015 del Ministerio de Transporte, la Resolución 7036 de 2012, por la cual se reglamentan las condiciones para las entidades desintegradoras (Título III) y demás normas que las sustituyan o modifiquen garantizando que el automotor, como tal, así como ninguna de sus partes podrá ser reutilizado con el fin para el cual fue fabricado. **34.** Entregar al supervisor del contrato designado por la ENAP que corresponda, registro fotográfico y fílmico del proceso de recepción del vehículo, persona que lo entrega y recibe, así como de su desintegración y borrado de todos sus guarismos de identificación.**35.** Entregar al supervisor de la UNIDAD las constancias de las medidas de seguridad adoptadas y avaladas por la ENAP. donde se registre el procedimiento de cargue, descargue y chatarrización de la mercancía (tales como precintos o evidencias fotográficas y fílmicas, entre otras que se estimen pertinentes, conducentes y necesarias para mantener la integridad de la misma). **36.** Expedir el CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL DEL VEHÍCULO, en el que se acredite el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del automotor y su disposición final, conforme a lo establecido en la Resolución 000646 del 18 de marzo de 2014 y normas ambientales vigentes. En caso de que se determine cualquier irregularidad en la expedición de la mencionada certificación deberá responder penalmente sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **37.** Registrar directamente en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) el CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL DE VEHÍCULO, dentro de los 15 días calendario siguientes a su desintegración, remitiendo formalmente constancia de tal gestión a al supervisor designado por la ENAP **38.** Realizar la fundición de los kilos resultantes de chatarra, para lo cual deberá acudir a los servicios de una siderúrgica legalmente constituida, dando como resultado la expedición del certificado de desintegración, fundición de chatarra y disposición final de residuos sólidos, líquidos y desechos, expedidos por él y en la medida en que se desarrolle el cronograma del proceso ejecutado por Seccional programada. **39.** El CERTIFICADO DE FUNDICION se remitirá una vez finalizada la ejecución de cada evento de chatarrización, en desarrollo del cronograma, al respectivo supervisor, el cual se adjuntará y hará parte integral del informe presentado por el contratista al supervisor. **40.** Trasladar las mercancías o bienes, así como sus partes, del recinto de almacenamiento o lugar donde se encuentren a los sitios de acopio para su desintegración y posterior fundición y responder por la custodia de las mismas hasta su fundición, para lo cual deberá adoptar estrictas medidas de seguridad previamente coordinadas con los supervisores correspondientes. **41.** Disponer por su cuenta y riesgo de los equipos y maquinaria necesarios para la desintegración de las unidades automotrices, motores, autopartes y demás mercancías o bienes clasificados como chatarra y fundición del mismo resultante de dicho proceso y disposición de los residuos. **42.** Permitir y facilitar el ingreso permanente al centro de acopio donde se desarrolle el proceso de desnaturalización a los funcionarios delegados por la ENAP, para la supervisión del mismo y mantener cámaras de filmación durante la integridad de dicho procedimiento. **43.** Entregar al supervisor registro fílmico del proceso de desnaturalización cuando éste lo solicite. **44.** Realizar el proceso de desintegración o desnaturalización total, definitiva e irreversible de todas y cada una de las unidades o partes automotrices, motores, partes, repuestos, accesorios, maquinaria y demás mercancías, bienes entregados por la ENAP, eliminando las características de identificación que se encuentren grabadas, impresas, adheridas sobre las mercancías (marcas, modelos, seriales, números, etc.), garantizando su inutilización, de tal manera que no sean reutilizables en el futuro. Estas actividades se realizarán necesariamente bajo control y supervisión del funcionario (s) designado(s) por la ENAP para tal efecto. **45.** Mantener durante la ejecución del contrato, las licencias vigentes otorgadas por la autoridad competente y necesarias para adelantar en debida forma el desarrollo del objeto contractual. El CONTRATISTA solo podrá ejecutar el contrato mientras tenga vigentes las licencias. **46.** Es obligación del CONTRATISTA que la totalidad de su personal que participe en la ejecución del contrato: (1)Se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social en pensiones, salud y riesgos laborales; (2) Debe utilizar permanentemente ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP); (3) Debe estar cubierto por la EPS, AFP Y ARL mediante el pago oportuno y completo de sus cotizaciones, (4) Dispondrá desde el momento de recibo de los bienes objeto del presente contrato, así como en los lugares de acopio donde se realizará el proceso, de personal suficiente, de acuerdo al volumen de entradas y salida de mercancías, este personal debe ser calificado y debidamente dotado de acuerdo con las normas vigentes de salud ocupacional, para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. Estas obligaciones se extienden hasta los trabajadores de Subcontratistas, tales como la EMPRESA DE TRANSPORTE mediante la cual efectúe el traslado de los bienes, quienes, además, deben estar debidamente identificados. La manipulación de las mercancías, bienes o partes dentro de las bodegas y durante su transporte y chatarrización, se realizará teniendo en cuenta las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, establecidas en la normatividad vigente. **47.** Diligenciar mensualmente la información detallada correspondiente a los requisitos en seguridad y salud en el trabajo, el cual debe ser entregado al SUPERVISOR dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes para su revisión y seguimiento.

MULTAS:
La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa.

Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". No obstante, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se

consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, UNIDAD DELEGATARIA procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la evaluación técnica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación señora es mecánica automotriz, cuenta con la experiencia requerida:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
S2	FIGUEROA VALENCIA ELIANA CAROLINA	SERVICIOS GENERALES	MECANICA AUTOMOTRIZ	Eliana.figueroa@armada.mil.co

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:

Se recomienda la estructuración jurídica por su idoneidad, experiencia y formación académica como Abogada, a la señora SANDRA LEON BLANCO, especialista en Derecho Público con más de 8 años de experiencia en contratación estatal.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
DO	SANDRA LEON BLANCO	FACAM	DERECHO	Ana.marulanda@armada.mil.co

b) COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

Se recomienda la Evaluación jurídica por su idoneidad, experiencia y formación académica como Abogada, y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con la experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como asesora jurídica de contratación.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
DO	ADRIANA NARVÁEZ	FACAM	ABOGADA	adriana.narvaez@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación por idoneidad, al S1 Sarmiento Jairo experiencia y poseer el suficiente conocimiento, con estudios como tecnólogo electromecánico con énfasis en sistemas de refrigeración, viene trabajando por más de 15 años en áreas de mantenimiento en la Armada de Colombia, al siguiente tripulante:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
S1	JAIRO EDUARDO SARMIENTO HERRERA	SERVICIOS GENERALES	REFRIGERADOR	Jairo.sarmiento@armada.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación como Mecánico con experiencia general de más de 10 años, quien se desempeña como Jefe de Sección Mantenimiento esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
S1	MARTELO BALLESTAS LAUREANO	SERVICIOS GENERALES	MECANICO AUTOMOTRIZ	Laureano.martelo@armada.mil.co

e) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:

Se recomienda la estructuración económica- financiera considerando su formación académica Contador, en atención a su idoneidad y experiencia en procesos de contratación en el área financiera, cuenta con 05 años de experiencia desempeñándose en su profesión, actualmente se desempeña como jefe financiero en el Departamento de Administración de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" , este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
Tk	TORRES NORIEGA MATEO	DELENA	1047497447	CONTADOR	5 AÑOS	Contador enap@enap.edu.co

a) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:

Se recomienda que la evaluación económica- financiera considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia en procesos de contratación se nombra al el TK Blanco Alvarado Omar Andres, quienes en su competencia se desempeñan como contador en el Departamento logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante padilla", este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	BLANCO ALVARADO OMAR	DLENA	1.143.386.006	CONTADOR	02 AÑOS	Omar.blanco@armada.mil.co

10. ANEXOS.

a. **ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**
b. **ANEXO B –** OFERTA ECONOMICA
c. **ANEXO C –** MATRIZ DE RIESGOS
d. **ANEXO E –** ESTUDIO DE MERCADO
e. **ANEXO F –** PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Atentamente,

Capitán de Fragata JORGE TIBANÁ PUENTES
Jefe División Servicios Generales Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
GERENTE DE PROYECTO

S1
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ESTRUCTURADOR ECONOMICO -FINACIERO

ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Con la sola presentación de su propuesta se entiende que los proponentes han manifestado de manera expresa que cumplen con la totalidad de las siguientes especificaciones técnicas:

NOTA: Los vehículos que se relacionan a continuación no se les ha realizado el trámite de cancelación de la matricula por lo cual será responsabilidad del oferente entregar el certificado de disposición final y placas de los mismos.

DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE CHATARRIZACIÓN

PROCESO DE CHATARRIZACIÓN VEHICULOS ENAP			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO	UNIDAD	CANTIDAD
1	CHATARRIZACIÓN AUTOMOVIL TIPO BUS MARCA HYUNDAY HD78 MODELO 2015 PLACA OBQ053, CILINDRAJE 3.907, LONGITUD 5.16 METROS, ANCHO 2 METROS, ALTO 2.19 METROS CAPACIDAD DE 17 PASAJEROS, PESO BRUTO DE 7.8 TONELADAS, TRANSMISION DE 5 VELOCIDADES.	KILO	7800KG
2	CHATARRIZACIÓN AUTOMOVIL TIPO BUS MARCA CHEVROLET NQR MODELO 2014 PLACA GAK101, CILINDRAJE 5.193, LONGITUD 7,35 METROS, ANCHO 2.12 METROS, ALTO 2.25 METROS CAPACIDAD DE 30 PASAJEROS, PESO BRUTO DE 9.5 TONELADAS, TRANSMISION DE 6 VELOCIDADES.	KILO	9500KG
3	CHATARRIZACIÓN AUTOMOVIL TIPO BUS MARCA CHEVROLET NPR MODELO 2010 PLACA DOE300 , CILINDRAJE 4.570, LONGITUD 6.67 METROS, ANCHO 2.13 METROS, ALTO 2.26 METROS CAPACIDAD DE 19 PASAJEROS, PESO BRUTO DE 7.5 TONELADAS, TRANSMISION DE 6 VELOCIDADES.	KILO	7500KG
4	CHATARRIZACIÓN AUTOMOVIL TIPO CAMPER MARCA CHEVROLET TAHOE MODELO 2011 PLACA JID788 , CILINDRAJE 5.570, LONGITUD 5.35 METROS, ANCHO 2.05 METROS, ALTO 1.92 METROS CAPACIDAD DE 8 PASAJEROS, PESO BRUTO DE 3.2 TONELADAS, TRANSMISION DE 6 VELOCIDADES.	KILO	3200KG
TOTAL			28.000 KG

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
1	Con la presentación de la presente propuesta certifico que dispongo de personal, equipo y maquinaria necesaria para realizar la desnaturalización total de los bienes objeto de chatarrización y posterior traslado de los mismos a la entidad desintegradora. De igual manera certifico que los medios de transporte a utilizar para el traslado de los elementos cumplen con la normatividad vigente.
2	El oferente acepta que las actividades para la chatarrización, desnaturalización y/o desmaterialización de los vehículos automotores se realizarán en cumplimiento de las normas ambientales vigentes. En caso de resultar adjudicatario asumirá por cuenta y riesgo los trámites y permisos requeridos por la autoridad competente si a ello hubiere lugar, así como los costos que generen dichos trámites.
3	Con relación al traslado de los bienes desde la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" hasta el lugar de desintegración, he efectuado verificación de los trámites que deben realizarse para movilizar los bienes por mar y tierra, siendo mi responsabilidad requerir los permisos respectivos ante la autoridad competente, los cuales serán presentados al supervisor del contrato previo al inicio del transporte de los elementos.
4	El oferente acepta que a partir de la entrega de los bienes objeto de chatarrización por parte del supervisor o funcionario designado por la unidad a la persona indicada por la empresa contratista, asumirá todos los riesgos que conlleva su traslado al lugar donde se efectuará la desnaturalización y chatarrización, así como los gastos que se generen por cualquier concepto.
5	El oferente certifica que tiene conocimiento que los bienes objeto de venta, en caso de resultar adjudicatario serán recibidos en el estado físico, jurídico y administrativo en que se encuentren.
6	El oferente se compromete a eliminar por cuenta propia las señales de identificación que en su momento determinaron el bien como propiedad de la Armada Nacional. Las señales que no puedan ser eliminadas, deberán ser entregadas al Departamento de Servicios Generales de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y/o supervisor del contrato.
7	El oferente se compromete a entregar 01 informe físico y 02 copias en medio magnético (CD, DVD o USB) del Registro Fotográfico y Audio-visual donde se registre el procedimiento de cargue, transporte, descargue y proceso de chatarrización en el patio o instalaciones donde se lleve a cabo el procedimiento de cada uno de los vehículos automotores y unidades a flote entregados por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y otras unidades.
8	El oferente se compromete en caso de resultar adjudicatario a remitir al supervisor del contrato los documentos requeridos por el Departamento de Seguridad de la Unidad Militar donde se encuentran los bienes objeto de chatarrización, con el fin de dar trámite a la autorización de ingreso del personal. Los documentos deben remitirse mínimo con tres días de antelación a la fecha de ingreso. (Fotocopia de la cédula de ciudadanía, afiliación EPS, ARL, antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios).

9	Para los documentos técnicos de información detallada: El proponente deberá entregar el portafolio de servicios de su empresa, por la naturaleza del objeto del contrato se requiere que el contratista presente los permisos y licencias ambientales para realizar la disposición final de los residuos. Plan de Manejo y licencia Ambiental aprobados para: • MANEJO Y COMERCIALIZACIÓN DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS, • MANEJO, COMERCIALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICO, S • MANEJO, COMERCIALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL ACEITES USADOS Y RESIDUOS OLEOSOS Con la presentación de la presente propuesta certifico que dispongo de personal, equipo y maquinaria necesaria para realizar la desnaturalización total de los bienes objeto de chatarrización y posterior traslado de los mismos a la entidad desintegradora. De igual manera certifico que los medios de transporte a utilizar para el traslado de los elementos cumplen con la normatividad vigente. En especial las establecidas Decreto 1609 de 2012 en el artículo 5 literal A, B, C, D, E, F, G, H, I y demás disposiciones contempladas en la NTC 1692

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

PERSONAL:

Una vez adjudicado el contrato el contratista deberá llegar a las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y/o lugares de ejecución con los operarios para cada proceso de cargue del material entregado, con el fin de que la manipulación del material se realice cumpliendo los estándares de seguridad y con el personal idóneo. Así mismo el contratista enviará al supervisor del contrato con anticipación de cuarenta y ocho (48) horas; nombres completos, número de identificación y todos aquellos documentos necesarios que exigen los departamentos de seguridad de las unidades militares donde se vaya a ingresar al personal, con el fin que se ejecuten todos los procedimientos y protocolos de seguridad establecidos para su correspondiente ingreso.

TRANSPORTE:

El contratista deberá solicitar los permisos pertinentes de tránsito hacia los lugares de entrega que así lo requiera ante las autoridades de tránsito y transporte. Así mismo el contratista en coordinación con el supervisor del contrato, asignará el vehículo especial acuerdo material que se vaya a entregar; además envía copia de los documentos que exige el departamento de seguridad de las unidades militares donde se proyecte hacer el cargue del material dado de baja, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas, con el fin que se ejecuten todos los procedimientos y protocolos de seguridad establecidos para el ingreso de vehículos.

PERIODICIDAD:

Se programará como mínimo una recogida trimestral o cuando la institución lo requiera por parte del contratista; será solicitado por parte del supervisor del contrato a partir de la autorización del acto administrativo correspondiente, deberá cumplirse previa coordinación con anticipación.

Así mismo el supervisor hará entrega de los mismos mediante un acta; en la cual especificará los bienes que serán entregados. Los supervisores realizarán cadena de custodia desde el lugar de entrega de los materiales y/o bienes hasta el sitio donde se vaya a realizar la desintegración y descarga de los mismos.

LOGÍSTICA:

El contratista deberá suministrar a su personal la alimentación correspondiente, en caso que la operación se prolongue hasta la hora del almuerzo o cena, junto con la hidratación correspondiente en razón a las altas temperaturas del departamento de Bolívar y la Guajira.

El vehículo que realizará el transporte del material deberá contar con la documentación legal (seguro, tarjeta de propiedad, certificado de revisión técnico mecánica, permiso de tránsito para el transporte de material ferroso, no ferroso y chatarra en general) así mismo tener las características técnicas para efectuar dicha actividad.

En razón que la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" maneja elementos de gran envergadura y material reservado, se hace necesario que el contratista asuma los costos de alquiler de equipos rodantes para carga/altura y vehículos especiales de transporte, cuando sea necesario, así como las actividades para alistamiento de equipos como embarcaciones que requieran ser destruidas para su disposición final, igualmente previa coordinación con el supervisor del contrato entregará la documentación exigida para el ingreso al complejo milita en el que se requiera el equipo. Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá solicitar los permisos ante las autoridades de tránsito y transporte de la ciudad de Cartagena donde se autoriza el ingreso de vehículos de carga pesada.

CERTIFICACIONES:

El contratista deberá entregar las siguientes certificaciones al supervisor del contrato:

1. Certificación de disposición final de todo el material entregado
2. Entregar copia boucher de pesaje de todo el material entregado por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
3. Pantallazo RUNT del cambio de activo a destruidos de los vehículos objeto de enajenación

REGISTRO FOTOGRAFICO Y AUDIOVISUAL:

Teniendo en cuenta manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, el contratista entregara al supervisor del contrato archivos en medio magnético (CD. DVD o USB con tres copias) donde se registre el procedimiento de cargue, transporte. Descargue y proceso de chatarrización en el patio o instalaciones donde se lleve a cabo procedimiento, con el fin que el mencionado registro fotográfico o Audio-visual quede archivado en la documentación del contrato.

Este procedimiento se dará en los procedimientos donde exista material reservado o especial.

PERMISOS Y LICENCIAS AMBIENTALES:

Por la naturaleza del objeto del contrato se requiere que el contratista presente los permisos y licencias ambientales para realizar la disposición final de los residuos. Deberá realizar una disposición final adecuada de los residuos, así como también la destrucción de la información contenida en los discos duros, CDS etc.

Atentamente,

Capitán de Fragata JORGE TIBANÁ PUENTES
Jefe División Servicios Generales Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
GERENTE DE PROYECTO

S1 SARMIENTO JAIRO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO "B"
PROPUESTA ECONOMICA

PROCESO DE CHATARRIZACIÓN VEHICULOS ENAP					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CHATARRIZACIÓN AUTOMOVIL TIPO BUS MARCA HYUNDAY HD78 MODELO 2015 PLACA OBQ053, CILINDRAJE 3.907, LONGITUD 5.16 METROS, ANCHO 2 METROS, ALTO 2.19 METROS CAPACIDAD DE 17 PASAJEROS, PESO BRUTO DE 7.8 TONELADAS, TRANSMISION DE 5 VELOCIDADES.	KILO	7800KG		
2	CHATARRIZACIÓN AUTOMOVIL TIPO BUS MARCA CHEVROLET NQR MODELO 2014 PLACA GAK101, CILINDRAJE 5.193, LONGITUD 7,35 METROS, ANCHO 2.12 METROS, ALTO 2.25 METROS CAPACIDAD DE 30 PASAJEROS, PESO BRUTO DE 9.5 TONELADAS, TRANSMISION DE 6 VELOCIDADES.	KILO	9500KG		
3	CHATARRIZACIÓN AUTOMOVIL TIPO BUS MARCA CHEVROLET NPR MODELO 2010 PLACA DOE300 , CILINDRAJE 4.570, LONGITUD 6.67 METROS, ANCHO 2.13 METROS, ALTO 2.26 METROS CAPACIDAD DE 19 PASAJEROS, PESO BRUTO DE 7.5 TONELADAS, TRANSMISION DE 6 VELOCIDADES.	KILO	7500KG		
4	CHATARRIZACIÓN AUTOMOVIL TIPO CAMPER MARCA CHEVROLET TAHOE MODELO 2011 PLACA JID788 , CILINDRAJE 5.570, LONGITUD 5.35 METROS, ANCHO 2.05 METROS, ALTO 1.92 METROS CAPACIDAD DE 8 PASAJEROS, PESO BRUTO DE 3.2 TONELADAS, TRANSMISION DE 6 VELOCIDADES.	KILO	3200KG		

NOTAS:

- Validez de la oferta debe ser mínimo de noventa (90) días a partir de la fecha de recepción de propuestas.
- En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo
- En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico.
- Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.
- De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Atentamente,

Firma _____
Nombre _____
Representante Legal _____

Capitán de Fragata JORGE TIBANÁ PUENTES
Jefe División Servicios Generales Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR ECONOMICO-FINANCIERO

ANEXO "C" MATRIZ DE RIESGOS

(CITADOS A TITULO ENUNCIATIVO, ESTABLECER, ENLISTAR, DILIGENCIAR CONFORME PROCESO EN PARTICULAR)

NUMÉRICA °	HISTÓRICA °				IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de estocagenia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	ipción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamient	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesg					Forma de realiza monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previ	Cinco días hábiles siguientes a	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo

4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de	Término para el cumplimiento de	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de	Termino de	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal

ANEXO D.

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES

CHATARRIZACIÓN AUTOMOVIL TIPO BUS MARCA HYUNDAY HD78 MODELO 2015 PLACA OBQ053
CON RESOLUCIÓN DE BAJA N° 00125 ABRIL/2025





CHATARRIZACIÓN AUTOMOVIL TIPO BUS MARCA CHEVROLET NQR MODELO 2014 PLACA GAK101 CON RESOLUCIÓN DE BAJA N° 00125 ABRIL/2025





CHATARRIZACIÓN AUTOMOVIL TIPO BUS MARCA CHEVROLET NPR MODELO 2010 PLACA DOE300 CON RESOLUCIÓN DE BAJA N° 00125 ABRIL/2025





CHATARRIZACIÓN AUTOMOVIL TIPO CAMPER MARCA CHEVROLET TAHOE MODELO 2011 PLACA JID788 CON RESOLUCIÓN DE BAJA N° 00125 ABRIL/2025





ANEXO "E" ESTUDIO DE MERCADO

PROCESO DE CHATARRIZACIÓN VEHICULOS ENAP				RECUPERACIONES NARANJO		ECOIRON S.A.S		DEPOSITO SAN MIGUEL		VALOR PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	CHATARRIZACIÓN AUTOMOVIL TIPO BUS MARCA HYUNDAY HD78 MODELO 2015 PLACA OBQ053, CILINDRAJE 3.907, LONGITUD 5.16 METROS, ANCHO 2 METROS, ALTO 2.19 METROS CAPACIDAD DE 17 PASAJEROS, PESO BRUTO DE 7.8 TONELADAS, TRANSMISION DE 5 VELOCIDADES.	KILO	7800KG	$ 350,00	$ 2.730.000,00	$ 300,00	$ 2.340.000,00	$ 250,00	$ 1.950.000,00	$ 300,00
2	CHATARRIZACIÓN AUTOMOVIL TIPO BUS MARCA CHEVROLET NQR MODELO 2014 PLACA GAK101, CILINDRAJE 5.193, LONGITUD 7,35 METROS, ANCHO 2.12 METROS, ALTO 2.25 METROS CAPACIDAD DE 30 PASAJEROS, PESO BRUTO DE 9.5 TONELADAS, TRANSMISION DE 6 VELOCIDADES.	KILO	9500KG	$ 350,00	$ 3.325.000,00	$ 300,00	$ 2.850.000,00	$ 250,00	$ 2.375.000,00	$ 300,00
3	CHATARRIZACIÓN AUTOMOVIL TIPO BUS MARCA CHEVROLET NPR MODELO 2010 PLACA DOE300 , CILINDRAJE 4.570, LONGITUD 6.67 METROS, ANCHO 2.13 METROS, ALTO 2.26 METROS CAPACIDAD DE 19 PASAJEROS, PESO BRUTO DE 7.5 TONELADAS, TRANSMISION DE 6 VELOCIDADES.	KILO	7500KG	$ 350,00	$ 2.625.000,00	$ 300,00	$ 2.250.000,00	$ 250,00	$ 1.875.000,00	$ 300,00
4	CHATARRIZACIÓN AUTOMOVIL TIPO CAMPER MARCA CHEVROLET TAHOE MODELO 2011 PLACA JID788 , CILINDRAJE 5.570, LONGITUD 5.35 METROS, ANCHO 2.05 METROS, ALTO 1.92 METROS CAPACIDAD DE 8 PASAJEROS, PESO BRUTO DE 3.2 TONELADAS, TRANSMISION DE 6 VELOCIDADES.	KILO	3200KG	$ 350,00	$ 1.120.000,00	$ 300,00	$ 960.000,00	$ 250,00	$ 800.000,00	$ 300,00
TOTAL					$ 9.800.000,00		$ 8.400.000,00		$ 7.000.000,00	

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	RECUPERACIONES NARANJO		ECOIRON S.A.S		DEPOSITO SAN MIGUEL		PROMEDIO	
1	KILO	28000 KG	CHATARRIZACION VEHICULOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				$ 350,00	$ 9.800.000,00	$ 300,00	$ 8.400.000,00	$ 250,00	$ 7.000.000,00	$ 300,00	$ 8.400.000,00

NOTAS:

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. No se podrán ofertar actividades o ítems de iguales características técnicas con diferente valor unitario. En caso de presentarse esta situación, el comité evaluador económico realizará la evaluación sobre el menor valor y este será el que se consigne en el contrato en caso de resultar adjudicatario.

3. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II o en el formato de propuesta económica, el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "*(INDICAR)*" "*Propuesta económica*", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO (*PARA QUE ESTA EXIGENCIA APLIQUE OBVIAMENTE DESDE LA INVITACIÓN DEBERÁ INDICARSE CUAL ES EL VALOR PROMEDIO POR ITEM*), DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

4. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
5. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*) sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
6. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
7. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

(*INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACIÓN*)
Firma Representante Legal
Nombre:
Documento Identidad:

Capitán de Fragata JORGE TIBANÁ PUENTES
Jefe División Servicios Generales Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO-FINANCIERO

ANEXO "F".
PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada Nacional.

Guías de acción para la implementación de este anexo:

A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Escuela Naval respectiva O unidad correspondiente.

C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.

D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Escuela Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación

E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Compras públicas sostenibles:

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduceen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Gráfica No 1. Ciclo de vida. Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otroscontaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada losresiduos.

Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto
Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador

Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador
Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor
Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Escuelas Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto

ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De conformidad con las disposiciones del nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el Gobierno Nacional ha establecido como uno de sus pilares el catalizador de Justicia Ambiental, por lo cual el Ministerio de Defensa desarrollo la Guía de Compras Públicas Sostenibles como un instrumento para promover acciones de conservación y preservación del medio ambiente.

Por lo anterior, la Escuela Naval "Almirante Padilla" se acoge a lo establecido en dicha guía y establece el análisis correspondiente respecto a las Políticas Nacionales de Producción y Consumo Sostenible mediante la estrategia de "compra responsable de bienes y servicios sostenibles", que permiten fomentar el uso eficiente de los recursos y reconstrucción de infraestructura y la cadena de suministro.

En virtud de lo que se requiere se establece en este aparte lo siguiente:

Requisitos y criterios obligacionales de sostenibilidad para el objeto del proceso que deben cumplir, reunir y soportar los contratistas.

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES			
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	**ETAPA DE VERIFICACIÓN**
1	Para el servicio de transporte, el vehículo debe contar con revisión técnico mecánica vigente y certificado de emisión de gases, con la finalidad de verificar, mitigar y controlar la emisión de gases de fuentes móviles.	Certificado de emisión de gases y la revisión tecno mecánica vigente.	Esta medida deberá ser verificada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión en la etapa contractual en la ejecución del contrato.